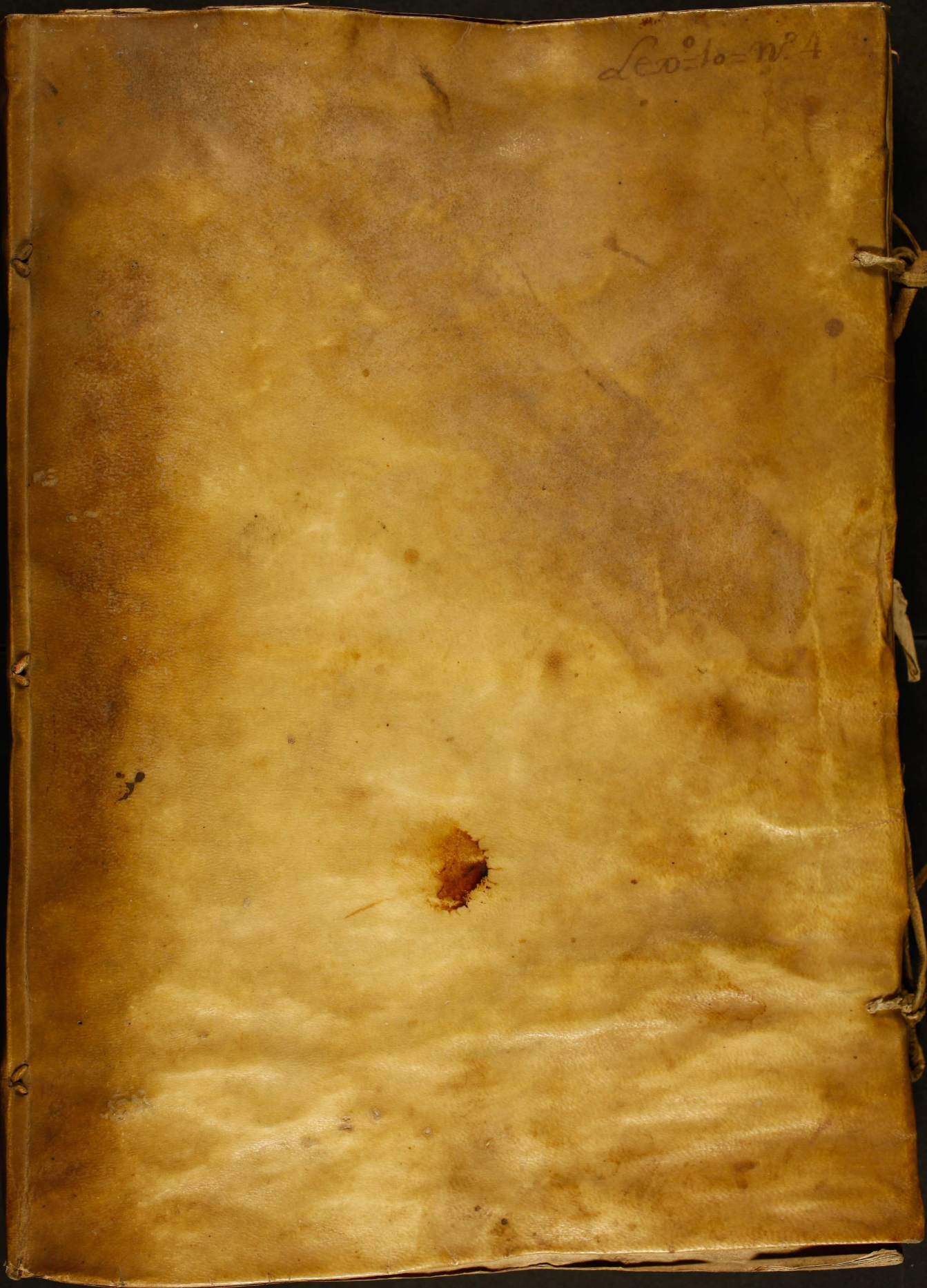
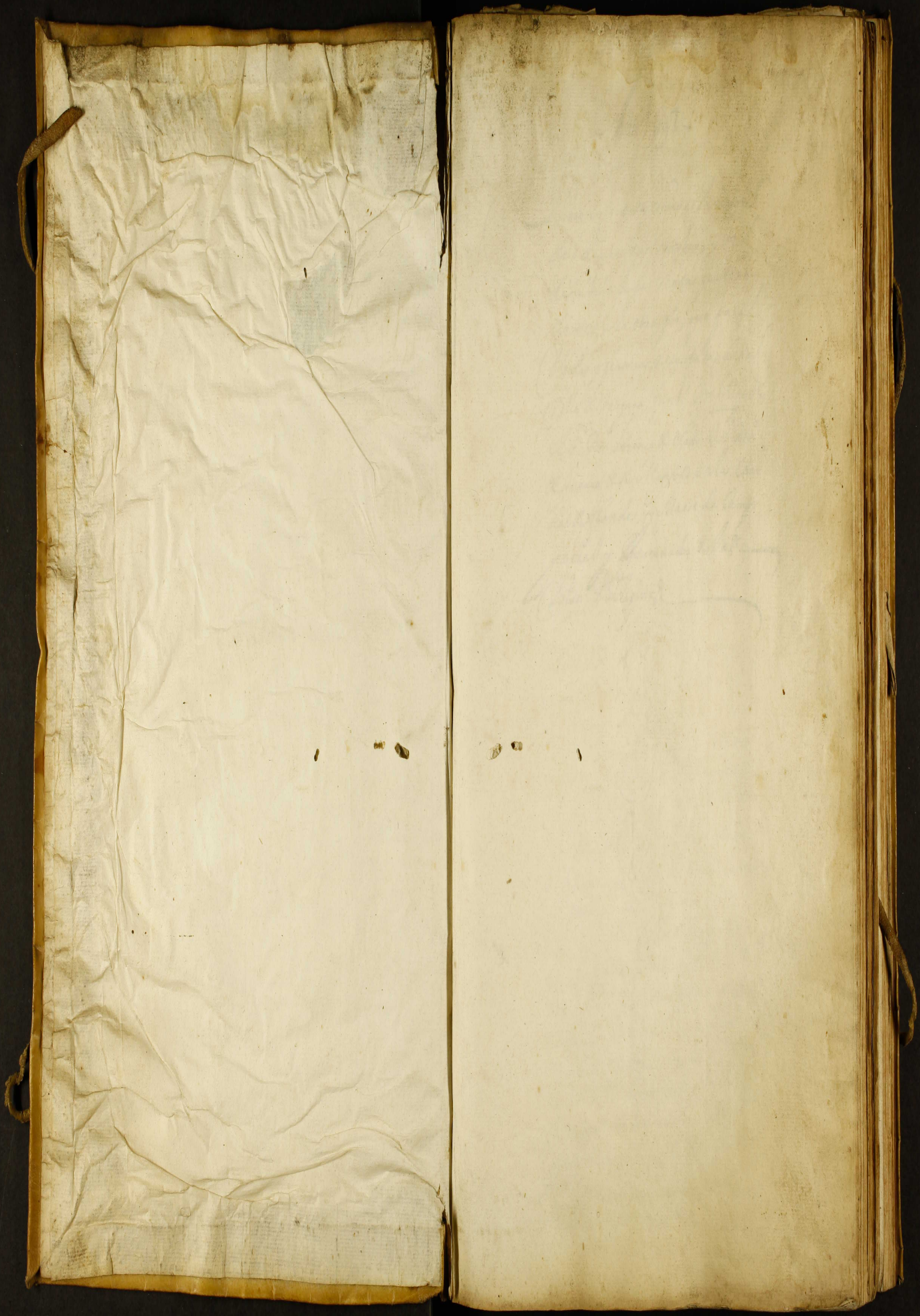


Lexo-10-nº 4







Año 1691-

Libro en que se examina la razon  
 del dinero que se cobra, y se  
 distribuye a las Ventas pertenecien-  
 tes a la obra pía, que para  
 el remedio y personas necesitadas de esta  
 Villa de Pezama, fundó Don Alonso  
de S. Don Lorenzo de Obispo del Coni.  
de Guernica con el Magro de los Sta-  
los de Flandes, y Maestre de Campo  
general y Gobernador de las  
Indias Philipinas.

Cuenta del dinero, que se va cobrando de las rentas pertenecientes á esta obra pía, y se distribuirá según la disposición de su fundador en la forma siguiente

Cargo. Nº 1691 = Descargo.

Primera. Se da para el pago de la obra pía 20138 M<sup>1</sup> de plata desde el día en que se fundó hasta el día 1<sup>o</sup> de Junio de 1886 años como consta por menor á fol. 48 del libro que ay para su vista

Debe como consta de los libros á fol. 49 en su libranza 10580 M<sup>1</sup> de plata que se piden con patentes: de los cuales entrego del Virreinato 65 pesos á Don Antonio de Argandoña para el San Pedro: 111<sup>1</sup> á Don Juan Ignacio de Olaverriaga cura propio de S. Marina de Obispo: 42 de remuneracion para la satisfaccion de los derechos de la renta en Catorce años.

Segunda. Se da para el pago de las rentas de plata que Don Antonio de Legorburu Can. del Orden de S. Agustín remitió por lo que le fuere quedado originalmente de los tercios de S. Agustín de 1685: 50340 M<sup>1</sup> de plata como consta por menor á fol. 49 que tiene remitida de Don Antonio

50340 - de Legorburu 50478 1/2

Cargo.

704784

Descargo.

10980-

Suma antecedente

Descontarse desta ultima partida nueve escudos y un real de plata que se pagaron al Sangre por la conduccion desde Sevilla por la em que otorgo en ella, y por la licencia del Rey de sacas

007-

Mas ha de haver

esta obra por 3068 M de plata que quedaron liquidados en Sevilla del dinero que se cobro en Cadix por los tercios de abril y agosto de 1687: y los remitió el Sr Don Antonio de Legorburu, como tambien parece de su cuenta

30662

Deve 6 M de plata que

se pagaron al Sangre por la conduccion, en su licencia

0067-

Mas ha de haver

20446 M de plata por el tercio de abril y agosto de 1688: y todo el año de 1688. La qual cantidad quedo liquidada en Sevilla baxo las cobras de la cobranza, como parece por la cuenta que remitió el Sr Don Antonio

20446

Descontarse de

esta plata pagados al Sangre por los derechos de conduccion el dinero de esta villa, en la forma que se pagado en las partidas de arriba

0047-

Mas ha de haver

996 escudos de plata, que remitió el Sr Don Antonio por los tercios

130987-

110785

Cargo.

130987-

Descargo.

10788-

Suma antecedente

de abril, agosto, y diciembre de 1689.

Como consta por menor de la cuenta

remetida por el Sr Don Antonio

90960-

Deve 18 M de plata

pagados al Sangre por sus deudas

0167-

Mas ha de haver

esta obra por 20265 M de plata

que quedaron liquidamente por

los tercios de abril y agosto de 1690: y los remitió el Sr Don Antonio

20265-

Como consta de su cuenta

Descontarse de

esta partida 226 M de plata por los derechos pagados al Sangre

0126-

22078 M

300812 M

Año 1691 =

En este año se halla la cuenta

de los privilegios del año 1691:

(menos la ultima partida que se recibio despues en lo de abril

del mismo año) y se escusaba la

distribucion de este dinero hasta

la remida de su suma que se dava

esperado en todo el tiempo pasado.

Esta escusa se originaba de las ul-

timas conducciones, que el ultimo

auto de visita forma para el repar-

timiento destas rentas contra la

facultad, mas que el fundador dio a los Capitanes: como lo proba con los thesoreros y quantas mas



Cargo-  
300812-

Suma antecedente

Desargo-  
30448 1/2

0000 Mas los cueros a Mariana de Albornoz  
 0010 Comella Sufena en Nicaragua 0030-  
 Mas cinco cueros a  
 0010 Maria Mijuela de Ancoarim en Lima  
 0050-  
 Mas los cueros a do  
 0050 do de Caritana en la Sumita de Santa  
 0030-  
 Beata Lima  
 Mas quatro cueros  
 0040-  
 a Isabel de Antaya en Guayaquil de  
 Mas quatro cueros  
 0040-  
 a Juana de Inera en la Casilla de Mar  
 0080-  
 ta Lima  
 Mas ocho cueros a  
 0040-  
 Magdalena de Acedo en Myra  
 Mas quatro cueros  
 0040-  
 a Catalina de Aguirre Vinda en el ba  
 0040-  
 rrio del Arroyo  
 Mas quatro cueros  
 0040-  
 a Miguel de Escobar en Lima  
 Mas los cueros a An  
 0060-  
 tonio de Barzanal en el Comercio de  
 Parana  
 Mas quatro cueros  
 0040-  
 a Don J. de Vazquez Vada  
 En 31 de Enero del mes  
 0060-  
 de abril los cueros a Maria Perez a  
 0060-  
 Juana de la Cruz de Albornoz

30988 1/2

5- Descargo  
Suma antecedente 30988 1/2

Cargo-  
300812-

0040-  
 Mas quatro cueros a Ana de Barzanal  
 0040-  
 Vinda en Simolaga  
 Mas quatro cueros  
 0040-  
 a Ana de Barzanal en Matucana  
 Mas los cueros a I  
 0030-  
 sabel de Esteban Vazquez de Zor. de Macas  
 0030-  
 ya  
 Mas los cueros a Cat  
 0030-  
 olina de Velazquez Vazquez de San de Macas  
 0030-  
 ya  
 Mas dos cueros a Don  
 0100-  
 Joseph de Guzman de los Padres  
 A 2 de febrero del mi  
 0040-  
 smo año quatro cueros a Maria de Guzman  
 0040-  
 Vinda en Guayaquil de  
 Mas dos cueros a Ant  
 0060-  
 a Mercedes Amatey en Guayaquil de  
 0040-  
 ta  
 Mas quatro cueros  
 0040-  
 a Angela Vazquez de Nicolalde Guayaquil de  
 0060-  
 ta  
 Mas los cueros a Do  
 0060-  
 na de Guzman en Guayaquil  
 Mas quatro cueros a  
 0040-  
 Maria Martinez de Sanchez Vinda  
 0030-  
 en San Miguel de Guayaquil a 3 de febrero  
 0020-  
 del 15 de mayo  
 Mas los cueros a Ma  
 0030-  
 rina de Vazquez Vinda en Nicaragua  
 Mas dos cueros a Ma  
 0020-  
 rina Lopez de la Cruz Vinda en Nicaragua

40488 1/2

Cargo-  
300812-

Suma antecedente

Descargo-  
40488½

Mas sus cuerdos con Salina Pery de Ma  
ria Vuda en Nicaragua 0060-

Mas sus cuerdos al  
go de herate en Nicaragua 0080-

Mas sus cuerdos a Fran  
cisco de Guadalupe de Guzman en base de  
la 0060-

Mas sus cuerdos Fran  
cisco de Leonora en un pito de a 8 apl. 0030-

Mas sus cuerdos a Fran  
cisco de Leonora en un pito de a 8 apl. 0080-

Mas sus cuerdos a Juan  
Diego de Argente 0020-

Mas sus cuerdos a  
Diego de Argente Vuda de Fran de Arce  
de Leonora en un pito de a 8 apl. 0050-

Mas sus cuerdos a  
Diego de Argente Vuda de Fran de Arce  
de Leonora en un pito de a 8 apl. 0040-

Mas sus cuerdos a  
Diego de Argente Vuda de Fran de Arce  
de Leonora en un pito de a 8 apl. 0060-

Mas sus cuerdos a Do  
mingo de Guzman 0030-

Mas sus cuerdos a Ma  
ria de Guzman Vuda de Fran de Arce  
de Leonora en un pito de a 8 apl. 0030-

Mas sus cuerdos a Ma  
ria de Guzman Vuda de Fran de Arce  
de Leonora en un pito de a 8 apl. 0030-

Mas sus cuerdos a Ma  
ria de Guzman Vuda de Fran de Arce  
de Leonora en un pito de a 8 apl. 0030-

Mas sus cuerdos a Ma  
ria de Guzman Vuda de Fran de Arce  
de Leonora en un pito de a 8 apl. 0060-

Mas sus cuerdos a Ma  
ria de Guzman Vuda de Fran de Arce  
de Leonora en un pito de a 8 apl. 0030-

50828½

6- Descargo-

Suma antecedente 60618½

Cargo-  
300812-

Mas sus cuerdos con Salina Pery de Ma  
ria Vuda en Nicaragua 0280-

Mas sus cuerdos a Fran  
cisco de Guadalupe de Guzman en base de  
la 0030-

Mas sus cuerdos a Fran  
cisco de Guadalupe de Guzman en base de  
la 0020-

Mas sus cuerdos a Fran  
cisco de Guadalupe de Guzman en base de  
la 0020-

Mas sus cuerdos a Fran  
cisco de Guadalupe de Guzman en base de  
la 0010-

Mas sus cuerdos a Fran  
cisco de Guadalupe de Guzman en base de  
la 0050-

Mas sus cuerdos a Fran  
cisco de Guadalupe de Guzman en base de  
la 0030-

Mas sus cuerdos a Fran  
cisco de Guadalupe de Guzman en base de  
la 0020-

Mas sus cuerdos a Fran  
cisco de Guadalupe de Guzman en base de  
la 0080-

Mas sus cuerdos a Fran  
cisco de Guadalupe de Guzman en base de  
la 0040-

Mas sus cuerdos a Fran  
cisco de Guadalupe de Guzman en base de  
la 0020-

Mas sus cuerdos a Fran  
cisco de Guadalupe de Guzman en base de  
la 0020-

Mas sus cuerdos a Fran  
cisco de Guadalupe de Guzman en base de  
la 0060-

Mas sus cuerdos a Fran  
cisco de Guadalupe de Guzman en base de  
la 0060-

60947½

Cargo -  
300812-

Prima antecedente

Descargo -  
60343½

En 22 de febrero diez cueros a Anomazari  
& lozano gñu Pabru

0100-

Mas de distribucion

quienquiera q' fueren q' cono cueros a Nino  
jeronis a to. N. q' 22 de febrero en presen  
cia del Sr. Juan de Barcey, bar. Beneficiado  
de la Parrochial de San Pedro como conta  
por menor al termino formal por el Sr.  
Don Juan de la Cruz y como testador

50250-

Mas lozano cueros

como parece al termino del cura de San P.  
en 8 de mayo del mismo año

0140-

Mas los cueros de

de la de Miranda

0030-

Mas diez cueros a Ana

gñu y Guano Pinda en 11 de Mayo

0100-

Mas quatro cueros a

Pido de Lofon

0040-

Mas dos cueros a gñu

de Veldomayn

0080-

Mas en 12 de Mayo

quatro cueros a Cat Salina gñu y Anomazari  
Nina

0040-

Mas un cuero de la

Sala de Anomazari de aquella guafena

0020-

Mas un cuero a Ana

Simio de Bulatigay

0060-

Mas quatro cueros con

parece por el termino del Sr. Juan de la Cruz  
Pulchano de la Com. de los

0040-

Mas dos cueros a gñu

de San Lante

0060-

120283½

Cargo -  
300812-

Prima antecedente

7- Descargo -  
120283½

En 13 de Mayo fue cueros de Beata Pido  
de Anomazari

0030-

Mas cinco cueros a

Juan Bay. & Lancelota Pucio de la misma  
Com. de un apellido

0050-

Mas en 16 de Mayo

dos cueros por mano del Sr. Juan de la Cruz  
de como parece de averencia

0100-

En 20 de Mayo la

forma cueros a P. Lucia de la misma Pinda

0140-

Mas dos cueros como

parece de otro termino formal por el Sr.  
Pector Juan de la Cruz

0300-

Mas en 23 de Mayo

quatro y un cuero como conta de otro  
de la de la misma Com. de los

0210-

Mas distribucion de

diez y siete cueros de Pido, que se dio de haber  
en un termino formal Pinda de un  
de la de la Com. de los de Mayo del Sr.  
año en presen. de la misma Padre Pector

de otro termino formal como conta  
por menor de un termino formal de 27 de  
Junio del mismo año

90170-

En 15 de Mayo fue un

cuero a Ana de Landa Juan por los diez y siete  
de los de la Com. de la Cruz y de la de  
de la de la Com. de la Cruz y de la de  
de la de la Com. de la Cruz y de la de

0030-

Mas veinte cueros por

mano del Sr. Juan de la Cruz como parece de  
termino de 15 de mayo

0300-

220613½

Cargo -  
300812-

Descajo -  
Suma antecedente 200613½

Ma en el oculto Por mano del Sr. Fran. de Lente Como Jure de Jurisuris 0080-

Ma en el oculto q. de Pinar en 16 de Mayo a Manuel del Rey 0020-

Ma quarenta y quatro cuerdos que se dieron por mano del Sr. P. Quesada Como Comta por mano de Jurisuris firmado en 16 de Mayo de 1691. 0440-

Ma treinta y tres cuerdos distribuidos por la misma mano Como Jure de Jurisuris firmado en 17 de Mayo de 1692. 0360-

Ma cinquenta y tres cuerdos de habidos en la misma Compañia q. por la propia mano Como Comta de Jurisuris firmado en 27 de Mayo de 1691. 0530-

Ma tres cuerdos de habidos por mano del Cura de Sancho Miras Como Jure de Jurisuris de 30 de Mayo del mismo año 0060-

Ma quarenta y siete cuerdos por mano del Sr. P. Quesada Como Jure de Jurisuris firmado en 13 de Junio del mismo año 0470-

Ma diez cuerdos Como Jure de Jurisuris firmado de Sr. Pedro de Arana en 29 de Junio del mismo año 0100-

Ma veinte y ocho de Plata pagado a Ant. de Sandoval por los derechos de un poder para la Cobranza q. para de lo que se cobro de cuenta de q. de la misma villa de ellas de obispo Como Comta de Jurisuris firmado en 23 de Agosto del Sr. año 1691. 0028-

240701½

Cargo -  
300812=

Descajo -  
Suma antecedente 240701½

Ma las cuerdas que se dieron a Mariana Jure de Jurisuris dada en 25 de Mayo del año 1692. 0030-

Ma veinte cuerdos de habidos por mano del Sr. Doctor Fran. de Aguirre Como Comta de Jurisuris firmado de 25 de Mayo de este año de 1692. 0200-

Ma tres y veinte y cinco cuerdos distribuidos por la misma mano Como Jure de Jurisuris firmado de 2 de Abril de 1692. 0250-

Ma quatro cuerdos de Sr. Luis de Haras por el Sr. J. de Vize de Jurisuris firmado por Juan de Aguirre en 20 de Abril del mismo año 92. 0040-

Ma veinte y siete cuerdos distribuidos a Juan Jure de Jurisuris firmado por Juan de Aguirre en 23 de Abril del Sr. año 1692. 0390-

300812=

250611½

En la declaracion jurada que fue en el Libro de la Villa en el Sr. cargo de Jure de Jurisuris y de Jurisuris, que se incluyen los depósitos de la Villa de 70 yochos de plata, de los que se alcanza esta villa por la cuenta de la Villa antecedente de 1686. Como parece al principio de esta cuenta de Jurisuris que por la misma razon de descajo los 70 yochos de plata que se dieron a los Jure de Jurisuris y de Jurisuris durante la Villa Como Comta por el Sr. Jure de Jurisuris y de Jurisuris por descajo las Cortes dadas pagadas a los Jure de Jurisuris y de Jurisuris de la Villa de este Villa, lo que por descajo, y solo exprese la suma de lo que se dio a la Villa para el Sr. Jure de Jurisuris y de Jurisuris de esta cuenta = 50200 = de plata, que 50214 = legal bien suyo pero que siendo juntamente 50200 = de plata, que 50214 = legal de la Villa por descajo de los sumas que se dieron separadamente para liquidar lo Sr. de la Villa por descajo de lo pagado a los Jure de Jurisuris y de Jurisuris que habian quedado en el Sr. año 1691.

250611½

50200½

300812=

Cuenta de la distribución que se hizo a los Arcediaos de  
 Catorce reales y medio de plata, que quedaron de  
 hecho en favor de esta Obra pía. Los he de apartar en  
 la forma siguiente, segun me mandó el Sr. en su  
 auto de Vista que me entrego, y notifico el Secretario de  
 junio de 1692.

Mto 1.692 =

Primeramente a Mariana puy  
 & Roma Galarea Viuda por ma- 0150-  
 no de D. N. de este Coll.  
 Mas quarenta 0400-  
 escudos a Antonio de Pulogga  
 Mas por mano del 0480-  
 Sr. D. N. quarenta y ocho escudos  
 para dos personas necesitadas  
 Mas por otra mano 0170-  
 para otra persona diez y siete esc.  
 Mas entregue por  
 sumario y consue en persona de toda  
 mi satisfacion cien escudos. y  
 por via de deposito con y para  
 el Casamiento de dos huérfanas  
 como se anotare a su tiempo. de  
 lo necesario 10000-  
 Mas en la misma  
 conformidad por mano de mi Hermano  
 D. N. de la Santa Cruz y seis esc.  
 para Mariana la hija de mi hermano  
 Mas diez escudos  
 por esta misma mano para Ana puy  
 & Eguen Viuda 0100-  
 Mas otros diez en  
 conformidad para  
 Ana puy & Mariana Viuda 0100-  
 Mas quatro esc. a  
 Ana de Larinaga Viuda 0040-  
 Mas otros quatro  
 de a Thomas de Casapua el Nieta y todo  
 que antes que el Sr. D. N. fuere a Villao (que lo  
 executo el Sr. D. N. como parece de lo que  
 que tengo de su mano 0040-  
 20640 =

Una antecedente 20640-  
 Mas en 16 Mayo quatro escudos  
 a Maria puy & Juancheta su  
 hija & Huérfana 0040-  
 Mas pague en 6 de  
 junio cinco doblones por los derechos  
 de la Viuda to cantei esta obra pía  
 incluyendo en ella alguna parte con  
 formada a intencion del fundador 0200-  
 Mas en 12 de junio  
 veinte y seis escudos por mano del  
 Sr. D. N. para D. Luyza de  
 Staras Viuda. Do. D. para Magda  
 Lena puy & Valeriana puy Viuda  
 para Escamara y glo. dos retantes 0260-  
 para la mujer de Juan de Elguera  
 Mas en 18 de junio  
 por mano del Sr. Joseph de Stuarte  
 seis esc. para Luyza de Elguera Viuda  
 y para Angela de Eguen huérfana  
 para cada una de tres para cada una  
 Mas en 18 de junio  
 cinco esc. a Maria de Juan Viuda  
 Viuda en Elorregui uno 0050-  
 Mas tres escudos  
 a Francisca de Ocaeta huérfana 0030-  
 Mas en otro día  
 por mano de Don Alejandro de  
 Aguirre 37 esc. a las personas siguientes  
 Do. D. Maria puy & Juancheta ademas  
 de lo que se hizo en 15 de Mayo. Seis  
 para Diego de Garate: quatro para  
 Francisco de Eguen: cinco para  
 Cathalina puy & Mariana Viuda  
 do. para Magdalena & Galarea puy  
 para Viuda en Arteche y quatro para  
 Andres de Aguirre en Arriunaga  
 y seis para Don. de Maria en Arriunaga  
 30280 =

Suma Antecedente	30280-	68504
Tras de juro: cinco para Maria		
Mrs de Arisconaga y su hijo y los		
restantes para J. y P. de Ca-		
bulu: por cuatro restantes para	0370-	0800
León & Aguirre en mis pldi-		
mas en 10 de junio		
dos escudos a Cathalina de Echau-		
ria y vinda y encomenda en suble-	0520-	0100
mas en 10 de julio		
tres dos escudos a Theresa de		
Licarraga en el arabal	0020-	0300
mas tres de 10		
a Juan de Sabala y su mujer en		
relaxacion por mano de Juan Baus-		
deguia	0020-	0100
mas quatro escu-		
dos a Antonia de Ricarate de		
matagui Buzpeda de Barreta	0040-	0100
mas en 10 de junio		
dos en. a Cathalina de Aguirre		
y vinda en el arabal	0020-	0100
mas en 10 de junio		
quatro escudos por mano de L. de		
José para persona, que no me		
nombre, pero me asegura que no se		
duplicaba partida	0040-	0500
mas en 10 de junio		
dos escudos a Theresa de Aguirre		
y vinda en Coasterreca	0010-	0100
mas en 10 de julio		
diez escudos a Mariana de		
Albistegui por mano de J. de M. de	0100-	0500
mas diez de 10		
escudos a Mariana y J. de Albistegui		
con mas de 10 de 10	0160-	0100
	40080-	0800

Suma Antecedente	40080-	10-
Mrs de vinda de Beata de Aguirre en		
Trasvinda	0020-	
mas tres escudos a Mo-		
nia de Trunagan y vinda en Arzobis-	0010-	
mas tres escudos a Fran-		
de Sabala en Trunagan y mano de M.		
de Leon	0020-	
mas tres de 10		
Arriba de Barreta en suble-		
en mis pldi	0020-	
mas tres de 10		
para la mujer de Ant. de Arzobis-	0020-	
mas tres escudos a M. de		
Arriba de Arzobis en mis pldi	0010-	
mas quatro escudos en		
Arriba de Arzobis a Cathalina y J. de		
Arriba y vinda, y con mano de Beata		
de Leon	0040-	
mas dos escudos a la		
Beata J. de Arriba	0020-	
en 10 de junio de 10		
dos a Cathalina de Arriba con hijo en		
Arriba de Arriba	0020-	
mas tres de 10		
dos a la mujer de Fran. de Arriba, que vinda		
en Arriba	0010-	
mas tres escudos a la		
de Domingo de Leon en el mismo Arriba	0010-	
mas tres escudos en		
Arriba a Aguirre de Arriba y vinda de Arriba		
de Leon en Arriba	0010-	
	40090-	

Suma antecedente 40290-

Mas de euros a San Juan & Canaria  
Vida en Durancale por mano del con  
de Marano & Oviedo 0080-

Mas por de mano  
de euros a San Juan & Canaria vida en  
San Martin 0090-

Mas de euros a San  
Juan & Canaria vida en Durancale & Sevilla  
que viven en Durancale 0060-

Mas de euros a Ma  
ria Nijuela & Arana que vive en el  
micho Parro 0010-

Mas de euros a Ma  
ria de Cruz que vive en Durancale 0005-

Mas de euros a  
Juan & Juan en Durancale 0005-

Mas de euros a Ma  
ria de garsanal vida en Durancale 0010-

Mas de euros a Ma  
riana de Alcala en el Parro 0005-

Mas de euros a Ma  
riana & Arana & Isabel de Arana  
de euros para cada uno 0020-

Mas de euros a San  
Juan & Leona en San Juan 0010-

Mas de euros a Ma  
riana & Argente vida en Durancale 0005-

Mas de euros a Ma  
riana de San & Antolasaual 0020-

Mas de euros a  
Pedro & Sancho con sus hijos Tomados de  
San en Durancale 0040-

Mas de euros a Ma  
riana de San vida en Durancale 0020-

40610-

Suma antecedente 40610-

Mas de euros a Ma  
riana de San vida en Durancale 0005-

Mas de euros a Ma  
riana de San vida en Durancale 0020-

Mas de euros a  
San & Evangelina con mucha familia  
en Durancale 0060-

Mas de euros a  
Catalina & Pedro para  
La Cruz que vive 0060-

Mas de euros a  
ami Hermano Don Juan para una  
obligacion de esta obra ya 0060-

Mas de euros a  
San & Juan de la Cruz de la  
Compania de Jesus & Pedro  
de aquel celo que se dio  
para el dicho cumplimiento de la  
obligacion mencionada en esta par  
tida antecedente 0400-

50215-

Cuenta del dinero que nuevamente se cobraron  
 de, y distribuyendo to canto a esta obra sea =

Año 1692 =

Cargo -

Descargo -

Primera mente me pago Cargo de  
 mil y veinte y quatro pesos de ocho  
 reales de plata que quedaron liqui-  
 dos en Sevilla (a cada las enco-  
 mien das de la obra) por lo que  
 cedido de los tres tercios de fin de  
 Abril, Agosto y Diciembre del año pasado  
 de 1691. Como parece a la cuenta  
 que me remitió por menor Don  
 Antonio de Solorzano Cau. del or-  
 den de Indias

80192 =

Por lo que me pago por diez y siete pesos que por razón de  
 los portes, en el Real de Indias del Rey de  
 Saca me descontó Juan Pintado  
 aunque me pagó en 13 de Agosto  
 del año 1692. En que me entregó  
 el dinero referido en la partida  
 de arriba

0136 -

mas me pago, que  
 en otro día 13 de Agosto pagó de la  
 & Alti de por tres el dinero a favor

0008 -

mas pongo por des-  
 cargo otro peso que se dio a menor ha-  
 viendo contado con mucho cuidado  
 todo el dinero varias veces

0008 -

mas pongo por des-  
 cargo que pagó de mas en esta distribución  
 última que se dio a la obra legi-  
 timo 50200 M<sup>l</sup>; distribuidos 50115 M<sup>l</sup> de plata

0014 1/2

0168 1/2

Cargo -

Descargo -

80192 =

mas entregue en 13 de Agosto a Don  
 Pedro de Proterqui seis pesos  
 para pagar de los tercios en suble-  
 mas en 13 de Agosto  
 a Pedro Fando & Equino veinte y  
 cinco pesos por mano de mi hermano  
 Don Martin de Murua

0168 1/2

0048 -

0200 -

mas en 13 de Septiembre  
 entregué a P. de P. & V. de V. de V. de V.  
 seis pesos y medio para efecto de cuyo  
 cumplimiento se anotará a la mayor  
 mas en 13 de Agosto  
 por mano de Don Josef de Alarcón dos  
 pesos para el entrecasco de Marina de  
 la obra

0500 -

0016 -

mas en 10 de Agosto  
 seis pesos al Cura de la Marina: dos para  
 para el Niño de Guayaquil: dos para  
 Cat. de la obra & el censo en forma de  
 los otros dos para Ignacio de la  
 raza de la obra y peso

0048 -

mas en 10 de Agosto  
 seis pesos a los de Obispos para las  
 obras de plaza de Trinidad

0048 -

mas en 10 de Agosto  
 veinte pesos a D. Ignacia de Pulgar  
 Pinda por mano de D. Pedro de  
 el parte de la obra de la obra

0160 -

0128 -

mas en 10 de Agosto  
 seis pesos a Ignacio de la obra  
 mas en 10 de Agosto  
 se dio la moneda de dos pesos a los  
 gobernadores

0016 -

mas en 10 de Agosto  
 diez pesos a Juan de Navarra por ma-  
 no de D. Alexander

0080 -

mas en 10 de Agosto  
 tres pesos a los de la obra por mano de  
 D. Angela de Arce

0024 -

10194 1/2

Cargo-

80192=

Uma antecedente  
mas en 15 de Oct. a Don Domingo &  
Aguiar Presbitero imple Reyn-  
de cinco pesos, para el año que es  
pasee por sus cartas de B. y 18 del  
mismo mes de Oct.

mas en cho dia de  
pesos a Antonia & Larrea mujer  
& Martin & Merced

mas en 11 del año  
mes de Oct. entre que diez y siete pes  
para el sueldo de su regu, que de  
uso de excomunion de una pagar a la  
fabrica de la Curia alguna Cantida  
de la referida en esta partida entre que  
al cura de S. Marina con obligacion  
de repatri a personas necesitadas quan  
do voluere el de su regu, que se ano  
tara a su tiempo

mas en 15 de Oct. dos pe  
a Francisca & Echagay para las  
barras de su Barrio

mas en 17 del año  
pesos a Ana Perez & Mariana  
Viuda en Nicaragua

mas en cho dia qua  
tres pesos a Juana & Yracema Viuda  
enferma en Barrera

en cho dia quarta  
pesos a la Beata Vasola & Araceli

en 19 tres pesos  
a Vasola de Guaitondo en Aguiar  
& Clara

mas tres pesos que  
en cho dia de la reccion a Fran. de la Cruz  
mas en 11 de Octubre

tres pesos a Ana & Larrea Viuda  
con recomendacion del N.º 1.º de la Cruz

Descargo-

10434

0200-

0016-

0136-

0016-

0048-

0032-

0032-

0024-

0024-

0048-

20010½

Cargo-

80192-

Uma antecedente  
en 12 de noviembre dos pesos a Ma-  
ria & Echagay en Nicaragua

en 6 de noviem-  
bre veinte y cinco pesos a Ana Perez  
& Yracema Viuda para la enfermedad  
de la hija de la Sra. Mariana

en 8 de nov. quatro  
a Catalina & Francisca Viuda

en 10 de nov. dos pesos a  
María & Cheloni en Montevideo

en 11 de nov. tres pesos a  
Don J. de S. & Abadía para Juan &  
Barrera para ayuda de la curacion  
de su regu

en 16 de nov. ocho  
pesos al inquilino de la Cronica para  
sebrar por mano de Miguel Lopez &  
Claro

en cho dia cinco pe  
a Francisca & Yracema en Nicaragua

en 17 de nov. dos pesos  
a Magdalena & Cheloni

mas dos pesos a la  
Barrera & Larrea

mas tres pesos a la  
Viuda de Montevideo

mas doce pesos a la  
Cura de S. Marina para diferentes  
personas, como parece de un recibo fir-  
mado en 19 de nov. de 1724

mas dos y medio  
a Lorenzo & Cheloni

en 21 de nov. diez  
pesos a Francisca la mujer de An-  
tonio & Echagay en Nicaragua

11-

Descargo-

20010½

0016-

0200-

0032-

0016-

0024-

0064-

0040-

0016-

0016-

0024-

0096-

0020-

0024-

20028½

Cargo-

Descargo-

80192-

20598½

Uma antecedente  
 mas doce y medio a don Alexandro  
 & Aguirre para Manuela & Balde  
 para Hermana en Antecale  
 a Martin & Barrutia y su mujer  
 en Bolubaria  
 a don. Mo y  
 melio a Manuela & Ana  
 a don. tres y  
 melio a Juan Bautista & Anto-  
 Lucabal para otros  
 a don. tres y  
 a Angela & Antonia Luiza mujer de  
 Juan & Bartolomea en el yable  
 a don. quatro  
 pero a Thomas & Echevarria  
 a don. de los dos mes diez y  
 a Maria & Aguilera ama de don. doña  
 mas en otro dia doñ  
 pero para Maria & Bartolomea tullida  
 a don. diez y siete  
 & Balde en Antecale  
 mas m pero a Ana  
 & Leonidia mujer de Juan & Agui  
 en Bolubaria  
 a don. quatro  
 pero a Juan & Clavaria en Huichuakota  
 mas dos pero a Ma-  
 ria & Juli en Antecale  
 a don. m pero a  
 Antonio & Pulogga  
 a don. de quince m  
 real de quatro a Marianas pero &  
 Nomalgora hinda: esta cantidad  
 se les da a cada y a Pulogga en cada  
 semana por razones que se para ello

0100-

0048-

0012-

0028-

0024-

0032-

0080-

0016-

0016-

0008-

0032-

0016-

0008-

0004-

30022½

Cargo-

14-

Descargo-

80192-

30022½

Uma antecedente  
 a don. diez y medio a don. propl  
 & Quena para sus Padres  
 a don. die m pero  
 a Antonio & Ant. causal  
 a don. diez y m pero  
 a lacha Mariana pero & Roma para  
 pagato  
 a don. de los dos  
 pero a Maria Juan & Lombida mu-  
 jer & Miguel en Bolu  
 mas otros dos pero  
 a Maria & Clara mujer de Juan  
 Bola ausente  
 mas m pero a Lu-  
 perona & Clavaria concha en  
 ferna en la de xmita & don. Juan  
 a don. diez y siete y  
 melio a Mariana & Ant. causal  
 mas m pero a Ant.  
 a Pulogga  
 mas m pero a la-  
 Chana & Platorqui ama de don  
 Juan & Diego  
 a don. diez y siete y  
 a Catala & Tracanal mujer de propl  
 & Crulla enferma  
 mas melio pero a  
 Marianas pero & Roma  
 a don. de quince m  
 quatro pero a Francisco pero, que  
 se halla con mucha familia y me-  
 cencia, como melio a Agui & Juan  
 & S. Pedro, por cuya mano se ymbre  
 este socorro

0100-

0008-

0008-

0016-

0016-

0008-

0100-

0008-

0008-

0080-

0004-

0032-

30410½

Cargo

Descargo

80192-

Suma antecedente

30410 1/2  
0008-

24 de Diciembre m. pes. a pulgaga

24 de Agosto

Arquenta pes. a mi Hermana mi

señora de Martha para diferentes

personas que la llaman buscado, como

parece por el menor & una memoria

de un libro de unon escrita de mano

24 de Agosto m. pes.

a Maria & Hambro Nuda

24 de Agosto dos pes.

a la Nuda & Juan & Chiquen

24 de Agosto quatro

al Sr. de la Calle Coll. Andres Ignacio

Garcia para Pedro & Juana

2 mas diez pes. y m.

al Sr. Joseph & Huarte para la sujeci-

on de un puer Nuda quatro para

la Señora de Chiquen Nuda en

Cubierta de pes. para Luisa & Chiquen

Nuda dos y medio para Angela &

Eguino dos

2 mas dos pes. y m.

a Antonio & Pulgaga a razon de dos pes.

cada quince dias

2 mas quatro a la mu-

jer & Domingo & Aguirre, Cecaya Du-

ros & Alvaroa

2 mas seis pes. que

cotaron los recados y echuras de m.

de todo, que se dio a Roque & Aguirre

24 de Agosto dos pes.

a la mujer & a quatro Chiquiteros

2 mas medio pes. a

Juana & Luis

24 de Agosto m. pes.

a la sujecion de Nuda

2 mas medio pes. a

a Mariana pes. & Nona Nuda

40094 1/2

Cargo

15-

Descargo

80192-

Suma antecedente

40094 1/2

Año 1693 =

24 de Enero de treinta quatro pes.

al Sr. Alejandro para la Nuda

& Juan Lopez & El Sr. Perece para

que se llama Chiquen & Galarega

24 de Enero quatro pes. a

Francisco & Juana en Cruz y Nuda

24 de Enero dos y medio a

pulgaga: medio pes. a Mariana pes.

& Nona Nuda

24 de Enero dos pes. a Ca-

thalina & Encarnaz: tres a D. N. P. &

Arribas para Mariana & Sa-

manigo

24 de Enero doce y medio Nuda

J. Maria al Sr. Joseph & Huarte para

recibo & una necesidad que se busca

buscado

2 mas dos pes. a Francisca & August

2 mas medio a la mujer & Andres & Ma-

riana

24 de Enero dos pes. a Maria

& Juana Nuda

24 de Enero dos pes. a mi Her-

mana D. Ana Maria para Agustin &

Francisco = y al Sr. D. Mariana y Nuda

para la Señora de Chiquen Nuda:

quatro para Fran. C. & Aguirre y

24 de Enero en Aguirre o m.

2 mas medio pes. a Mariana

pes. y pes. a Mariana & Aleja

Nuda en el arbol

24 de Enero diez pes. a Francis-

ca & Logia y a semana: dos a D. Mari-

ana & Nuda para sus inquietos & Cla-

regu

2 mas a D. D. dos pes. a Juana

& Encarnaz: dos y m. a Luisa: medio

pes. a Mariana pes. & Nona Nuda

0032-

0032-

0024-

0040-

0100-

0028-

0016-

0028-

0020-

0096-

0040-

40750 1/2

Cargo-  
80192-

Desaigo-  
40750 1/2

Suma antecedente

219 & Seneca quatro pesi a Don Pedro  
& Bartolome para Ana Mariana mu-  
jer de Miguel de Barrota: mo y m.  
para Andres de Echalecu en suencia-  
ra: mo y m. a Cura de S. Marina de  
peso para el de Lagoda: mo para  
Mariana de Nator: toda y m. p. a  
ocho pesi y medio que sacen  
2 Mas en el dia mo y medio  
a Pedro de Estanle  
2 Mas a 20 & Seneca dos a Ma-  
ria Escoria & a la uarieta bucafa: mo  
2 Mas a 20 & Seneca dos a pes.  
de Ocaña  
2 Mas a 15 del oho doce a bicha  
& a bicha y m. p. a bicha  
2 Mas medio pesi a la m. del  
D. Melchior Mariana pesi  
2 Mas dos a bicha pesi & Mariana  
y bicha Ana Maria  
2 Mas a 17 del oho dos pesi a la  
Desta Gerardi  
2 Mas dos pesi a la m. de bicha &  
la Car. a bicha y bicha cada  
2 Mas a 12 de febrero dos y medio  
a bicha y m. p. a Mariana  
2 Mas a 12 del oho dos a bicha  
& Mariana para a Mariana  
2 Mas a 8 del oho medio pesi  
a Mariana pesi & a bicha bicha =  
2 Mas a 14 del oho tres pesi a la  
bicha & Pedro bicha & Equino  
2 Mas a 15 del oho dos y medio a  
bicha y m. p. a m. p.  
2 Mas a 15 del oho dos pesi a m. p. a m. p.  
quatro para Pedro & bicha con bicha:  
dos a bicha bicha y bicha: mo a bicha  
& bicha y bicha a bicha bicha  
2 Mas a 15 del oho tres pesi a la  
Cura & Santa Mariana para el Caran  
& bicha & bicha & bicha

0068-  
0012-  
0016-  
0016-  
0096-  
0004-  
0016-  
0016-  
0016-  
0024-  
0016-  
0024-  
0016-  
0004-  
0024-  
0024-  
0024-  
0064-  
0024-  
0024-

50190 1/2

Cargo-  
80192-

Desaigo-  
50190 1/2

Suma antecedente

22 del oho mes de febrero medio pesi  
a Mariana pesi & a bicha bicha  
2 Mas a 12 de marzo dos y medio  
a Antonio & bicha  
2 Mas medio pesi a bicha Ma-  
riana pesi en el dia 12 de marzo y otro  
medio a bicha bicha  
2 Mas a 11 del oho medio pesi  
a bicha y pesi que estaba pesi  
2 Mas a 11 del oho otro medio a  
bicha & bicha: dos pesi a bicha &  
bicha  
2 Mas a 12 del oho dos y medio a  
bicha y m. p. a Mariana pesi  
2 Mas a 13 del oho mes de febrero  
Santo de reparto entre bicha  
2 Mas a 13 del oho medio pesi  
a Mariana pesi  
2 Mas a 14 del oho medio pesi  
a bicha & bicha bicha  
2 Mas a 19 dos y medio a bicha  
bicha y medio a bicha pesi  
2 Mas a 12 de Abril tres pesi  
a bicha & bicha para comprar bicha  
para bicha bicha pesi  
2 Mas a 15 del oho medio pesi a  
Mariana pesi & bicha bicha  
2 Mas a 16 de Abril quatro pesi  
a Domingo & bicha en bicha pesi  
a bicha bicha & bicha en bicha  
2 Mas a 17 de mayo diez pesi a  
Manuel & bicha para bicha bicha  
2 Mas en 16 de mayo pesi y medio  
a Juan bicha & bicha  
2 Mas en el dia m. p. a bicha  
bicha a bicha bicha  
2 Mas a 18 del oho m. p. a bicha  
& bicha para bicha & bicha  
& bicha y bicha en bicha bicha

0004-  
0008-  
0004-  
0020-  
0024-  
0008-  
0004-  
0004-  
0024-  
0008-  
0004-  
0004-  
0024-  
0024-  
0024-  
0004-  
0032-  
0096-  
0012-  
0008-  
0010-

50474 1/2

Cargo-

80192-

Suma antecedente  
Mas por mano de mi hijo la Madre Abade-  
la de este convento doce doblones para el  
persona necesitada y de otros

Descargo-

50474½

0480-

Mas por mano de D. Thoma seven-  
ta pen para otra persona de la misma ca-  
lidad

0480-

Mas con que den pen y otras  
a persona de mi satisfacion para el efecto  
que se anotara a su tiempo

0800-

Mas como cargo de veinte y dos es-  
cudos de plata por treinta d. de Nelson, que  
se cobraron de la Madre y de otros por la  
renta que cayo en 22 de Oct. de este año pasado  
de 1692. treinta y dos d. de plata, que son  
parte de la 200 d. de plata, que aplico en mi  
Censo de mayo en cantidad de 160 d. de  
plata y de otros como parece por la c. de  
aplicacion que en favor de esta obra hizo  
D. Thoma y de otros de mayo de  
este año de 1692 por D. Thoma y de Antonio

0220-

Mas me bajo cargo de quince  
y ochenta escudos de plata y seis m. de  
la misma calidad, que rebaxaron la quin-  
ta en veintilla, por remision de D. Thoma  
de Legorburu y de otros por lo que se cobro  
de los dos tercios de D. Thoma y de otros  
de 1692. como por menor consta de la c.

50806-

que ymbio de D. Thoma  
Dongo por descargo debe en  
Diete reales de plata, que pague a  
Juan Sans Campo redonda de quince  
en 22 de mayo de este presente año  
de 1693. conviene saber por la condic.  
de D. Thoma y de otros por la licencia de  
por la c. de seis m. de plata antigua y  
todas estas tres partes de las de las de  
de mi son de 160 d. de plata, que  
deben a impagar todas tres noventa y  
Diete m. de plata me de otro

0097-

0005-

70336½

140218-

Cargo-

140218-

D-

Descargo-

70336½

Mas a 18 de mayo ocho escudos a Pedro fern-  
de Elguina

0080-

Mas en 16 de Mayo medid escudo  
a Francisco de Yubla en el logueta

0005-

Mas en otro dia m. de d. de  
docho a Don Juan Ygnacio de Lariagal  
Cura de S. Marina de ex'ion de que  
de otros a varias personas, como pa-  
rece por menor de mi memoria de ma-  
yor cantidad, que me extraje suma  
de en 3 de junio de este año

0160-

Mas a 18 de Mayo m. de escudo a  
D. Thoma y de otros de Francisco de Leona-

0016-

Mas a 2 de junio otros escudo a  
la mujer de D. de Logel en la ciudad

0010-

Mas en otro dia seis escudos a los  
cuatro que los distribui a las personas de  
estas en la memoria, que se refiere arriba

0060-

Mas a 2 de junio medid escudo  
a Antonio de Arriola casual. ocho a Fran-  
de Mel de Arriola y otros ocho a Miguela la  
mujer de Pedro de Retana

0165-

Mas a 2 de junio medid a Domingo  
de Arriola en Durandis: medid y m. a An-  
dres de Arriola en el logueta

0025-

Mas seis escudos a la familia de  
Cascajal y ocho a Ygnacio de Arriola

0140-

Mas a 2 de Mayo a Aguirre cabal  
en Sagatogui: ja Juan de Mendizabal

0030-

en Sabiñena a escudo medid

Mas dos escudos a Martin de  
Larriaga: medid a Francisco de  
Eguen en Sabiñena: y m. en a Cabal

0045-

de Legorburu en Sabiñena

Mas a Ana de Barrota de Vial  
escudo y m. a Isabella de Vial

en Sabiñena tres: a D. de Lombal  
en Sabiñena medid: y m. a Ygnacio de  
Eguen en Sabiñena de otros m. ja  
Juan de Arriola en Sabiñena

0090-

80156½



140218-

Suma antecedente -

Mas a lo de junio a Juan & Agustin  
Quero de la Casera tres escudos y  
Domingo & Aguirre Acevedo Quero &  
Alfaro quatro escudos y noventa

Mas a lo de julio dos escudos  
por mano de mi hermano Don Manuel  
Morera para una necesidad que le  
havia tocado con vobos

Mas a Juan & Leonidia y Maria  
Andres & Esteban en diez escudos  
y medio = a Francisco & Agustin en  
la Casera tres = a Juan & Leonidia en  
cinco = a Maria & Agustin en tres

Mas a lo de junio en escudo a  
Domingo & Leonidia en la Casera

Mas a lo de junio por mano  
de mi hermano Don Manuel Morera  
de dos = quatro para la decta & Leonidia  
no para Leonidia & Agustin en Leonidia  
para otro para Leonidia & Maria punto  
de la hermita de S. Ana

Mas los escudos a Antonio &  
Lambert por los derechos de dos po-  
deres y sus traidos legalizados y por  
el testimonio de legitimacion tocante a la  
defensa de la obsequia de los de mis rentas  
en el pleito que nuevamente se puso  
de oficio de S. M. a todos los parientes  
de la Campa & las abuelas Reales de  
Cadix, que esta pendiente en el Con-  
sejo de Hacienda

Mas por mano de M. Bertrán & Agustin  
escudo y medio para la decta Maria & Esteban

Mas Ciento y cinquenta escudos  
de plata que entregue al Sr. Prorogado  
Elveta de Leon a la Compania de Jesus  
por el Sr. de Villanueva que se halla en  
esta villa para que por su mano distribuya  
por otros personas necesitadas

90411 1/2

0070-

0100-

0085-

0100-

0060-

0020-

0015-

10500-

110271 1/2

140218-

Suma antecedente -

Mas a lo de junio escudo y medio a Felis  
y a Leonidia y a Leonidia y a Leonidia

Mas a lo de julio y medio a  
a Lorenza & Aguirre en diez y nueve

Mas a Domingo & Aguirre  
en Leonidia y medio

Mas en el de julio medio  
escudo a Juan & Leonidia en Leonidia =  
dos escudos a Juan & Leonidia en el  
Molino de Leonidia

Mas a lo de julio dos escudos  
al cura de S. Marina para el Equi-  
dad para Maria & Leonidia y para  
Martin & Aguirre

Mas a lo de julio mes a Don  
Alexandres y Pedro & Leonidia, que  
dize en Leonidia

Mas a lo de julio tres esc. por  
por mano de Leonidia Lopez & Aguirre  
no de la Casa de su apellido

Mas a lo de julio y medio  
escudos y medio al Sr. Don Alexandres  
para Pedro & Aguirre en Leonidia tres =  
para Andres & Aguirre en Leonidia

tres = para Juan & Leonidia & Leonidia  
tres = para Leonidia y Leonidia y Leonidia  
Leonidia y Leonidia dos y medio = para Diego  
& Leonidia tres = para Leonidia y Leonidia

Medio = para Leonidia y Leonidia  
Caj. y Leonidia y Leonidia y medio = para  
Leonidia & Leonidia y Leonidia = para Leonidia  
& Aguirre en Leonidia tres = para  
Leonidia & Leonidia y Leonidia

Mas a lo de julio dos escudos  
a Leonidia & Leonidia = en escudo a Leonidia  
& Leonidia y Leonidia y Leonidia a Leonidia &  
Leonidia en Leonidia y Leonidia

Mas a lo de julio y medio a  
Domingo & Leonidia en Leonidia y medio =  
Leonidia & Leonidia en Leonidia y medio =  
Leonidia y Leonidia = para Leonidia &  
Leonidia y Leonidia = para Leonidia y Leonidia

Mas a lo de julio a Leonidia &  
Leonidia y Leonidia = para Leonidia y Leonidia

Mas a lo de julio a Leonidia &  
Leonidia y Leonidia = para Leonidia y Leonidia

110271 1/2

0015-

0015-

0015-

0025-

0020-

0010-

0030-

0025-

0040-

0015-

0015-

110696 1/2

Cargo-

140218-

Suma antecedente-

De cargo-

110896½

El día en el día de julio doce es un  
ami primo don francisco & Diego: los  
dos para don juan & Agneta: los para  
Pedro & Estrella en el año: los para la  
heredera & Estrella: los para Francisco & Ma-  
riana y Joseph & Mariana a cada uno -

0120-

El día 22 de julio de este año a don  
Martín & Juana: que es de este año

0020-

El día 22 de julio a Miguel &  
Antig en el año es un medio

0015-

El día en el día de julio ocho es  
al de Joseph & Juana: los tres para Juan  
& María en el año: los tres para  
Juan & Estrella: los tres para  
Juan & Estrella: los tres para  
Juan & Estrella: los tres para

0080-

El día 22 de julio de este año a  
don Juan & Juana: que es de este año

El día 22 de julio de este año a  
don Juan & Juana: que es de este año

El día 22 de julio de este año a  
don Juan & Juana: que es de este año

El día 22 de julio de este año a  
don Juan & Juana: que es de este año

0200-

El día 22 de julio de este año a  
don Juan & Juana: que es de este año

0005-

El día 22 de julio de este año a  
don Juan & Juana: que es de este año

0010-

El día 22 de julio de este año a  
don Juan & Juana: que es de este año

0110-

El día 22 de julio de este año a  
don Juan & Juana: que es de este año

El día 22 de julio de este año a  
don Juan & Juana: que es de este año

0130-

El día 22 de julio de este año a  
don Juan & Juana: que es de este año

120386½

Co-

De cargo-  
120986½

Cargo-

140218-

Suma antecedente-

El día en el día de julio de este año a  
don Juan & Juana: que es de este año

0060-

El día 22 de julio de este año a  
don Juan & Juana: que es de este año

0010-

El día 22 de julio de este año a  
don Juan & Juana: que es de este año

0250-

El día 22 de julio de este año a  
don Juan & Juana: que es de este año

El día 22 de julio de este año a  
don Juan & Juana: que es de este año

0060-

El día 22 de julio de este año a  
don Juan & Juana: que es de este año

El día 22 de julio de este año a  
don Juan & Juana: que es de este año

El día 22 de julio de este año a  
don Juan & Juana: que es de este año

El día 22 de julio de este año a  
don Juan & Juana: que es de este año

El día 22 de julio de este año a  
don Juan & Juana: que es de este año

El día 22 de julio de este año a  
don Juan & Juana: que es de este año

El día 22 de julio de este año a  
don Juan & Juana: que es de este año

0165-

El día 22 de julio de este año a  
don Juan & Juana: que es de este año

0025-

El día 22 de julio de este año a  
don Juan & Juana: que es de este año

0010-

120986½









Una pendiente 20470  
 Mas a 19 de set. de una Maria  
 Una fanega de trigo a Nabela &  
 Arana para el Cabo de ano de fe-  
 sabina & Arin de berm. 0044-  
 Patodos Santos de ste ano de 1678  
 Otra fanega a M. Pery 0044-  
 Mas de 20 mon. tra a la bifal 0044-  
 D. Lopez & Juanqui 0044-  
 Mas tra de 20 de ste ano  
 Una fanega de gallos y otra en do-  
 de pulis de mismo ano 0046-  
 Mas a mismo en 15 de set. m. fan. 0022-  
 Mas 15 M. para papiros que embie a  
 Solara para Con. de ste de deposito que  
 supieron los de Keratzequi 0015-  
 Y para otros que supieron los de Keratzequi  
 de Solara embie a D. M. de Arana y  
 un doblon para la Consulta y de 15 M.  
 al proprio 0066-  
 Mas otro proprio a Mondragon para  
 sea el proprio en que este la en a  
 de redempcion y supieron los de Ker-  
 zequi de ano de 1679 0006-  
 Otra embie un doblon a D. Arana para  
 sea los recabados de las redempciones  
 que supieron en su viaje de ste ano 0060-  
 Mas otro doblon al Sr. Don Juan  
 para el primer aliento y 6 M. de trigo  
 Mas dos en. al Sr. de el segundo y  
 otros 6 M. de trigo 0038-  
 Mas en 15 de set. de 1679 de D. M.  
 m. fan. a la bifal & D. Lopez & Juanqui 0022-  
 20941

Una pendiente 20941 1/2  
 Patodos Santos de ste ano mas fanega de  
 trigo a la misma 0044-  
 Mas para la resolucion de P. de Nece-  
 lita de 15 de set. de M. Naciona de 1679-  
 Mas a Manuela de Oualde una fanega  
 y otra por fidei 0088-  
 Mas una quarta a la berm. de el  
 cura de ste ano que Dios ay 0011-  
 Mas a la misma que este en para ma-  
 no de se berm. de Dominico de el mes  
 de Abril 0060-  
 Mas m. fan. por ruidos a la otra 0022-  
 Mas de una Maria para el en-  
 riano de Miguel de Galera 0002-  
 Mas en 15 de julio para mano de Landa-  
 buru para D. Juan de Arana dos en. 0038-  
 y 6 M. de proprio que vino  
 Mas 3 M. para una necesidad que me  
 representaron mis hijos Las monedas  
 Mas en 9 de set. quatro en. para mano  
 de Landaburu para Ant. de Arana  
 de D. de Villa Real por los recabados de  
 en que embie 0060-  
 Mas un doblon de a ocho a la misma  
 Landaburu para las diligencias  
 que supieron en su viaje y en Keratzequi  
 de Keratzequi de la requisitoria que  
 seus de la Subraya de ste ano 0040-  
 Mas en 15 de set. para mano de  
 Manuel de Arana de un doblon y  
 una necesidad que la busaron  
 y me la representaron 0060-  
 30610 3/4



30639 Invoitan Las Sumas precedentes —  
40809 —

Demoras que hay alcano & 101000  
que se dio en unido ademas & lo cobrado  
Como parte desta quinta suma es  
los hay buenos en ella para pagarla

10170 pagarlos en la misma

40802 En reserva a Us & Mayo 1000 40809 —

*[Faint, mostly illegible handwritten text in the left column, possibly bleed-through or very light entries.]*

2-  
Cuenta del dicho ditribuido en cuenta desta D<sup>a</sup> memoria, desde  
La Ultima q. di firmada en 15 Mayo 1700

Primamente por su D <sup>a</sup> la 101000	
de que fue alcano en la ultima cuenta	
Como parte en frente	40170-
En 15 Mayo parte de en. al Becc <sup>o</sup>	
para derecho de la visita. y m. en. al	
P <sup>o</sup> de. y de por su lo de en	0030-
En 15 Mayo de real de. y de. al	
P <sup>o</sup> de. y de. para la Curacion de	
Capa su Criatura	0002-
En 15 Mayo para el certidico de	
de. y de. de. y de. de. y de.	0032-
En 15 Mayo de. y de. de. y de.	0001-
En 15 Mayo de. y de. de. y de.	0002-
En 15 Mayo de. y de. de. y de.	0001-
En 15 Mayo de. y de. de. y de.	0002-
En 15 Mayo de. y de. de. y de.	0001-
En 15 Mayo de. y de. de. y de.	0002-
En 15 Mayo de. y de. de. y de.	0004-
En 15 Mayo de. y de. de. y de.	0004-
En 15 Mayo de. y de. de. y de.	0004-
En 15 Mayo de. y de. de. y de.	0004-
En 15 Mayo de. y de. de. y de.	0024-
En 15 Mayo de. y de. de. y de.	0002 1/2
En 15 Mayo de. y de. de. y de.	0002 1/2
En 15 Mayo de. y de. de. y de.	0030-
En 15 Mayo de. y de. de. y de.	0024-
En 15 Mayo de. y de. de. y de.	00809-

Suma precedente — 10809-  
 Mas en lo de mayo a N. de A. y Monte- 0066-  
 de N. de A. —  
 Mas a diferentes personas en forma 0030-  
 y en la Capa en diferentes veces —  
 = 10845 =  
 Mas en esta cuenta en mil ochocientos  
 y ochenta y cinco reales de vellón, que es  
 la cantidad que tengo embargada para el  
 por cuenta de la Casa Real en esta forma: Los  
 mil Cientos y ochenta reales, por lo mismo  
 que impuso el alcance que hice en la finca  
 antecedente; y los treinta y ochenta y  
 cinco restantes por lo mismo que he distribuido  
 desde luego de esta finca.  
 Mas en lo de junio en el año de 1702  
 he por un alcance en el finca con los de  
 Peraza y de Julio de 1702.  
 = 10866 =  
 Monto el alcance de 10866 M. = Los 10809 M. de la finca  
 la antecedente. y los 57 M. que he distribuido  
 desde entonces = Peraza y de Julio de 1702 =

Cuenta de lo distribuido desde la finca que se firmada  
 en 23 de Junio del año pasado de 1701 —

De primeron tres en plata que  
 di a Amia y su hered. para el trigo 0045-  
 en 2 de Julio de 1701 año —  
 En otro día una fanega de trigo a 0024-  
 Amia y Olalde, Valia de N.  
 de N. de A. a la mujer de Francisco  
 y Galas enfermo en el de plata; 0039-  
 y antes una fanega de trigo, impo- 0015-  
 mas imoia de que al mismo en ese  
 Mas en 2 de Julio de 1702 por mano de  
 Dona Maria dos en plata a la 0015-  
 Beata Perazaqui —  
 En 10 de Julio de 1702 por re- 0011-  
 comendacion a mi finca la Morja —  
 En 10 de Julio a Juan de Amiaola 0002-  
 dos a. para su mujer encamada —  
 En 3 de Julio una quarta de trigo a 0005-  
 Peraza y de Julio —  
 Mas a diferentes personas — 0015-  
 Mas en las ocasiones a Don Juan de  
 Peraza tres en el de plata por alcance en  
 el finca con la villa de Perazaqui;  
 y 10 M. a los progenios 0055-  
 = 10866 M.  
 Mas el alcance antecedente = 10866 M.  
 = 20732 M.

Monto todo 20732 M. = Los 10866 M. de q. hice alcance  
 en la finca y prima = y los 9866 M. que he distribuido  
 desde de ella = Peraza y de Julio de 1702 =

2  
Venta con Cargo y Data de las Rentas pertenecientes a esta Obra pía. =

Primeram. Se advierte, que la Renta principal de esta pía Memoria, estaba situada sobre las Alcaútas Reales de la Ciudad de Cadix y su Pórtico, pero esta dha Renta se halla ganada al presente desde el año de 1692.

En virtud de embargos y demandas, que se por los Reales de S. M. y al presente esta dependencia tiene el mismo estado y se expresa por mayor en la Declaracion que fuese firmada a 2 de Julio del año 1702, para la pñta última = En esta conformidad solo se hallan convenientes

Los 200 M de plata de principal, (contos, reditos que le corresponden el día de hoy) que Dona Maria de Utrera aplicamos sobre un Censo de 200 M de plata que teniamos contra los Villanos de San Sebastian en esta P. de Guaymas = El qual dha Censo haviendo pretendido redimirlo la dha Villa y Vecinos por el Vellon, desistieron ante la Justicia Ordinaria de esta Villa de Mexcala W. M. de Vellon; y aunque se hizo la

29.  
defensa posible, por varios autos en que se declara por bien hecho el referido Depósito, segun el estilo que se ha introducido en las Chancas sobre semejantes Censos = A cuya vista (después de comunicada la Materia) como revolucion de devotivime de la dha opinion y defensa; y de levantar el referido depósito para hacer nueva imposicion = En efecto lo fue asi, y con autoridad de la misma Justicia, y por testimonio de Antonio de Landaburu Ch. Real y del Num. de esta dha Villa, Don Gaspar de Meria eyo (a 12 de Agosto del año 1703) Ch. de Censo de 200 M de plata y 100 M de Vellon de reditos en cada año, con las hipotecas y demas circunstancias que se refieren y parecen por dha Ch. y por los autos que se formaron en razon de ello, a que me remite = Del Manera que quedó sancionada enteramente la Obra pía, conforme la Cláusula puesta para ello en la Ch. de aplicacion referida arriba, que la otorgamos ante el mismo Ch. en 25 de Mayo del 1702 = Lo por quanto estuvieron ganados los reditos del Censo, desde que

La dha Villa de Neatzequi hizo  
 el referido Depósito, que fue por  
 febrero de 1698. hasta la fun-  
 dación del nuevo Censo, que fue  
 el 22 de Agosto de 1703. como se  
 ha referido arriba; por esta razón  
 he comunicado la materia en ambos  
 fueros, así para el cargo como para  
 la distribución, y he tomado la re-  
 solución de cargarle con todos los  
 redditos enteramente = Y así agora  
 para mayor claridad de esta g.  
 forma el Cargo de los dhos redditos  
 desde el día 2 de Mayo de 1692.  
 En que hizo la aplicación; y en esta  
 conformidad se cumplieron once años  
 en 2 de Mayo de 1703. y á razón  
 11000 - de 1100 M al año hacen 11000 M  
 Mas me hago Cargo de 200 M y 1/2 mas  
 por la rata que corrió al mismo res-  
 pecto hasta 22 de Agosto en que se otorgó  
 11290 - 11290 la nueva fundación  
 Mas me hago Cargo de 600 M por los  
 redditos de 17 años, cumplidos en 22 de  
 11800 - Agosto de 1704  
 Mas, de 1183 M y 1/2 ms, por la rata  
 hasta 13 de febr. de 1705. en que  
 se promulgó la Pragmática de S. M.  
 Mandando dexar todos los Censos  
 11883 - 23 = á razón de tres por ciento  
 Mas me hago Cargo de 600 M por los  
 redditos Caydos en 13 de febrero de  
 11600 - este presente año de 1706  
 = 130674 M Resta el Cargo trece mil y setenta y  
 quatro reales de vellón =

30-

Data

Primera. Dijo, que por quanto  
 me se hecho Cargo de todos los redi-  
 tos que pertenecen á esta Obra  
 pta desde la aplicación del Censo  
 hasta el día 13 de febrero de este  
 presente año; así tambien deus  
 haz por descargo y Data, las canti-  
 dades de que me está hecho Cargo  
 en las cuentas antecedentes, por  
 estas dhas cantidades distribui-  
 das ya á su tiempo, como parece  
 por las mismas cuentas = En esta  
 conformidad dijo, que como parece  
 por el fol. 16. B. deste Libro me  
 hizo Cargo de 200 M de plata por  
 los redditos de dho Censo, Caydos  
 en 13 de febr. del año 1692.  
 Los quales 200 M de p. reducidos  
 á vellón, hacen 300 M y los doi  
 por Data en esta cuenta  
 11330 -  
 Mas pongo por descargo 110361 M de  
 vellón, por las mismas de que me  
 hizo Cargo, como parece á fol. 22. B.  
 110361 -  
 Mas 30639 M, de que está car-  
 gado antecedentemente, como con-  
 sta y parece al fol. 26 de este  
 mismo Libro  
 30639 -  
 Mas 2092 M de que hizo al-  
 cançe en la última cuenta, como  
 parece á fol. 28 de este Libro  
 2092 -  
 Hasta aquí es lo distribuido hasta  
 la última finca, como parece por  
 menor en las dhas precedentes =  
 = 11422 -

Suma antecedente 70422

Ahora se sigue la cuenta de los dir-  
tribuidos y pagados para descuento del  
Cargos restante que esta formado =  
Para cuyo efecto pongo por Data  
en primer lugar, dos d. & v. on  
por una fanega de trigo que D.  
María de la Mariana Perez  
& Pachotegui, en 30 de Oct. de 1702 - 0022-

mas en 10 de Dic. el mismo año,  
media fanega a la Beata Peritegui - 0011-

mas otra media fanega a Doña  
María de Sarrao - 0011-

mas lo mismo a Fran. de Galdos - 0011-

mas una fan. a Thomas de Eguen - 0022-

En 21 de Mayo del año 1703.  
dos fanegas de trigo a la dha  
Mariana Perez & Pachotegui - 0044-

mas en 6 de Junio media fan.  
a la Beata Peritegui - 0011-

En 15 del dho una fanega a  
M. Angela de Pujano - 0022-

En 21 de Julio a Angela de Eguino - 0001-

antes m. en. d. p. a m. en. on  
de Oriate que vino con permiso  
de la Chay. & Valladolid para  
notificarme la & parte de la Villa  
& Perastegui sobre el pleito del Censo - 0015-

mas 30 de Abril que puse que des-  
pache a Tolosa, Oriate y Helbrun  
(donde estaba D. Jul. de Navarra)  
para solicitar la suspension de las  
diligencias de dho en. - 0030-

70622

Suma antecedente 70622-

mas por Data y Descargo de 05 de  
que me cargo Don Pedro de Tercede  
en su cuenta, por los mismos que  
pago por una Certificacion que saí  
de la font. Mayor, y la remití a  
Valladolid para el cobrante pleyto  
con la Villa de Perastegui - 0005-

mas 15 de Mayo que Don Thomas de  
Ovate me cargo en su cuenta,  
por los mismos que en 7 de Julio  
de 1703, remití en letra a Don  
Diego Alonso de Leon, Procurador  
de la d. Chay. & Valladolid  
para las diligencias que hizo en  
el mismo pleyto - 0050-

En 20 de Set. media fanega de  
trigo a la Beata Peritegui: y  
segues m. en. d. p. en dinero - 0017 1/2

En 21 de Dic. una fanega a  
Thomas de Cirujano - 0022-

mas otra a Fran. de Galdos - 0022-

mas otra a Mariana Perez  
& Pachotegui - 0022-

mas media fan. a la dha Bea-  
ta de Peritegui - 0011-

mas por Raudidad a Angela  
& Eguino dos reales de v. - 0002-

los pignorios del año 1704.  
m. en. d. p. a la dha Beata  
estando convaliente - 0015-

70988 1/2

Suma precedente  
 en 2 de Junio de este año 1704.  
 media fanega a la misma  
 de la Nra Señora de Agosto a  
 Angela & Equino quatro M  
 de San Miguel otros quatro  
 a la muger de Lu. Bay. que  
 llaman andia  
 en 2 de Oct. una fanega &  
 trigo para el funeral de la Bea-  
 ta Guerra  
 en 10 de tiempo a la Beata de  
 Veitegui treinta M  
 Mas dos M a Fran. & Beata  
 de el mes de Nov. a la muger  
 del difunto Zubaga, una arca  
 de la & mi fia, valuada en 100  
 en 11 de Dic. una fanega & trigo  
 a Manuela & Calde  
 en 17 de el dho otra a Francisco  
 & Galdo  
 Mas m. fan. a la Beata Veitegui  
 en 20 del mismo una fanega  
 a Mariana Perez & Achotegui  
 en 23 dho una y media a Ana  
 mas & Equino  
 en 2 de Febrero de la año 1705  
 una fanega al dho Francisco  
 Mas m. en el dho a la Beata de  
 Veitegui en su ultima enfermedad  
 Mas dos r. a la muger de Bay. andia

17988-  
 0011-  
 0004-  
 0004-  
 0022-  
 0030-  
 0002-  
 0055-  
 0022-  
 0022-  
 0022-  
 0033-  
 0022-  
 0022-  
 0011-  
 0022-  
 0022-  
 0033-  
 0022-  
 0015-  
 0002-  
 80265 1/2

Suma antecedente -  
 Mas en 12 de Febrero del dho año,  
 una fanega & trigo para las prim.  
 honras de la dha Beata Veitegui  
 en 1 & 2 de Fran. & Galdo  
 una fanega & trigo  
 en 11 de Oct. otra fanega a  
 Mariana Perez & Achotegui  
 Mas media fanega a la dha  
 Manuela & Calde  
 en 11 de Dic. a Thomas el  
 Cruzano fanega y media  
 Mas otra a dho Galdo  
 Mas una quarta a Angela & Equino  
 Mas primicias de Maiz & este  
 presente año de 1706. a la dha  
 Angela & Equino quatro M  
 en este tiempo a los Ingulinos  
 & Eloxominca M. r. de a quatro  
 en 18 de febr. a la dha Manuela  
 & Calde dos f. & trigo  
 Mas primicias de Maiz dos M  
 a la dha Angela & Equino  
 en 30 de Mayo media fanega  
 a Manuela & Calde  
 Antes deste tiempo di por mano  
 a mi hija Matthe Josepha,  
 M daban de dos escudos de oro,  
 a la muger del difunto Juan An-  
 tonio de Lizarayn; y por no ha-  
 verle cargado entonces, lo hago  
 agora

80265 1/2  
 0022-  
 0022-  
 0022-  
 0022-  
 0033-  
 0022-  
 0005 1/2  
 0004-  
 0006-  
 0044-  
 0002-  
 0011-  
 0060-  
 80530-

Nota

80530-

Suma antecedente

Mas doi por Data M. etc. & q  
que entregue para ma repicidad,  
por mano de mi Hija M. Luysa  
que me la represento

0015-

Mas tres etc. por mano de mi  
Hern. D. Manuel en la misma  
forma

0045-

Mas gongo por Data, quatro mil  
cientos y setenta reales, que he  
distribuido por limosnas menudas  
en estos ocho años, hasta los quin-  
cipios del presente, a diferentes  
vidas y personas necesitadas de  
esta Villa, conforme la Clavula  
del Fundador: para lo qual he  
hecho juici quiberial de suer  
distribuida flocamente para este  
intento diez reales de vellon  
en cada semana; la qual Can-  
tidad en el discurso de las cin-  
quenta y dos Semanas que tiene  
el año, importa quinientos y  
veinte reales en cada año, y  
en los ocho referidos llega a mon-  
ta los dos quatro mil ciento  
y sesenta reales. De esto es desde  
el tiempo en que la Villa de Pe-  
partegu hizo el deposito del Censo,  
y cesaron sus realtos, los quales  
quedan saneados por este medio

40160-

120750-

33- Nota

120750-

Suma antecedente

Mas doi por Data ciento y ses-  
enta reales, por las diez y seis  
semanas que en la misma Confor-  
midad han corrido este presente  
año hasta oy

0160-

Mas Consigna duientos y quarenta  
reales, para pagarse los a Portonis  
& Landaburu, por los mismos que  
me ha aniado se le estan deviendo  
& retos, por los derechos causados  
en el pleito referido con la otra  
Villa y P. de Penategu

0240-

130150M

=130150- Monta esta Data trece mil ciento y cinquenta R=  
=130074- El Cargo imparto trece mil y setenta y quatro reales =  
=1036M L año hago alcance de setenta y seis reales de vellon,  
salvo error. En Pezera oy 15 de Abril de 1706 =

1800

1800-1801

Handwritten notes in cursive script, likely bleed-through from the reverse side.

1800

Handwritten notes in cursive script.

Handwritten notes in cursive script.

Handwritten notes in cursive script.

Handwritten notes in cursive script.

Handwritten notes in cursive script.

1800

1800-1801

1800-1801

Handwritten notes in cursive script.

Handwritten notes in cursive script.

Handwritten notes in cursive script.

Handwritten notes in cursive script.

Handwritten notes in cursive script.

Handwritten notes in cursive script.

Handwritten notes in cursive script.

Handwritten notes in cursive script.

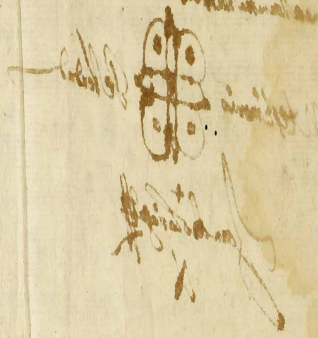








Faded handwritten text at the top of the left page, likely bleed-through from the reverse side.



Faded handwritten text in the middle section of the left page, also appearing to be bleed-through.



Handwritten text on the right page, starting with a large initial 'I'. The text is written in a cursive script and appears to be a legal or official document. It mentions names like 'Don Lorenzo de los Rios' and 'Don Pedro de...' and includes dates like '29 de Diciembre de 1614'. There are some corrections and insertions in the text, such as 'en la parte' and 'en la parte de'.





Venta en cada año en el servicio  
de veinte y quatro millones de esta Villa  
Madrid y su Provincia con antelación de la  
Primeras de cada año de que pertenecen Ciento y  
treinta y tres mil marcos al servicio de  
Thomas Otero y Olaverri como uno de los  
Capellanes de dho. Capellania con heredad de la  
mitad que se declara por dho. primero de  
henero del año de mil setecientos y quatro  
por ser Comprehensivos para Ciento y tres  
y gran de heredad y adquiridos despues del año  
mil setecientos y quatro. Segun la antelacion  
Citada y el Valor en que ha estado y esta arren-  
dado el mencionado servicio de veinte y quatro  
millones de esta Villa de Madrid y su Pro-  
vincia y pertenencia. Casamientos los dho.  
Ciento y treinta y tres mil marcos de los  
quedaron cobrados en cada año de los tres a  
demi setecientos y quatro mil setecientos y  
cuatro y uno y mil setecientos y quatro para  
hecho el siguiente de media anata y pagada  
los Valimientos del presente tres y medio por  
Ciento y mitad de lo siguiente (en que fueron  
Comprehensivos en ellos) Ciento y treinta mil  
ochocientos y setenta y un marcos y en cada año  
de los siguientes de dho. primero de henero  
del año de mil setecientos y quatro y tres en adelante  
setenta y ocho mil marcos hecho de los dho.  
de media anata que es el unico qual se paga  
segun se ordena de dho. expresado dia y hora  
en Madrid en cada año de mil setecientos  
y quatro y quatro. Pedro Juan Alvarez

+8

El Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor  
 de la Real Audiencia de Mexico  
 en Compañia de D. Juan de Sotomayor  
 de la familia de los Caballeros de la  
 m. r.

Es para que se ponga que en la villa de Mexico  
 para la fundacion del Hospital de San Lázaro  
 en el espacio que se dio de la birre de la Compañia  
 de San Pedro y San Pablo del Puerto de San Lázaro  
 en el lado que mira al Puerto de San Lázaro  
 lo que se puede ver en el plano que se dio a los Señores  
 de la Compañia y se vio en la villa de Mexico.

Lo que se mandó a la Real Audiencia de Mexico  
 para que se ponga en la villa de Mexico  
 de la Compañia de San Pedro y San Pablo  
 de la familia de los Caballeros de la m. r.  
 para que se ponga en la villa de Mexico  
 de la Compañia de San Pedro y San Pablo  
 de la familia de los Caballeros de la m. r.  
 para que se ponga en la villa de Mexico  
 de la Compañia de San Pedro y San Pablo  
 de la familia de los Caballeros de la m. r.

Dada en la villa de Mexico a diez y siete dias  
 del mes de Mayo de mil y seiscientos y noventa y tres años.  
 Yo el Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor  
 D. Juan de Sotomayor

Al Sr. D. Juan de los Rios  
Luzuriaga en Sevilla  
D. Comodoro

Sevilla

De San Pedro de Mexico de Anuncia Inquilena  
en la Casa de Telagica, Pobres de la Sembrada, de  
Conto de Encarnacion, al Sr. D. Juan de los Rios  
en la Casa de Juan de los Rios de San Pedro de  
Mexico de Anuncia Inquilena, que sea obra muy  
acepta a Dios nro. Sr. para su alma y de  
su familia siempre.



*[Faint, illegible handwritten text on the left page]*

Algunos de los p[ro]prietarios de la finca de Domingos de San Antonio y de la  
de cerca de la finca de Pedro que padecemos gran necesidad, pedimos  
al Sr. p[ro]curador D. Miguel de Torres, y suplica con todo el  
interés de que se sirva de servirle en alguna finca  
de obsequio que se le ha de servir, como se ha servido en  
otros años, como se ve en las suplicas que se han hecho, y que  
se sirva de servirle como se ha servido en otros años,  
y de servirle como se ha servido en otros años,  
y de servirle como se ha servido en otros años,

*[Handwritten signature]*

Mi Señora D. María Salomea, de Muray Pachilla, por un <sup>to</sup> 26 de Diciembre

El No. Vendió al Sr. D. Miguel Lolo. Muray, 500 de plata

en el Censo contra el Duque quedando pagar 12 de 8 de plata,

aguardo corriente desde el día 6 de Dic. <sup>re</sup> Cua <sup>re</sup> y como se sigue  
de 12 de 8 de plata Reducidos a <sup>re</sup> 12, <sup>re</sup> 12, <sup>re</sup> 12 =

Por Reducir los 500 de plata desde el día 6 de Dic. <sup>re</sup> a 12

a 3 por 100 = 0.165 =

Por la Vata hasta 12 de Abril = 0.62 = 13 =

= 1.12 =

Por el premio de 10 por 100 = 0.22 = 6 =

Queto de mo, <sup>re</sup> 459 <sup>re</sup> 119 <sup>re</sup> m, <sup>re</sup> 2 <sup>re</sup> 12 = 0459 = 13 =

El Sr. D. Juan de

~

Por esta mi cédula de quince de Mayo de

1725 el Sr. D. Juan de Zambrano Vizc. de

la M.ª. de Mantarraya al Sr. D. Juan

de Castillo Vizc. de la M.ª. de Vizcaya

en su voluntad que en mill duc. y trescientos

reales y once reales de vellón que me son

de deuda en la cuenta que deo. el Sr.

D. Juan de los Obispos de Vaxa de la Capilla

de la M.ª. de la M.ª. de la M.ª. de la M.ª. de la M.ª.

de la M.ª. de la M.ª. de la M.ª. de la M.ª. de la M.ª.

de la M.ª. de la M.ª. de la M.ª. de la M.ª. de la M.ª.

de la M.ª. de la M.ª. de la M.ª. de la M.ª. de la M.ª.

de la M.ª. de la M.ª. de la M.ª. de la M.ª. de la M.ª.

de la M.ª. de la M.ª. de la M.ª. de la M.ª. de la M.ª.

de la M.ª. de la M.ª. de la M.ª. de la M.ª. de la M.ª.

de la M.ª. de la M.ª. de la M.ª. de la M.ª. de la M.ª.

de la M.ª. de la M.ª. de la M.ª. de la M.ª. de la M.ª.

de la M.ª. de la M.ª. de la M.ª. de la M.ª. de la M.ª.

de la M.ª. de la M.ª. de la M.ª. de la M.ª. de la M.ª.

de la M.ª. de la M.ª. de la M.ª. de la M.ª. de la M.ª.

de la M.ª. de la M.ª. de la M.ª. de la M.ª. de la M.ª.

de la M.ª. de la M.ª. de la M.ª. de la M.ª. de la M.ª.

de la M.ª. de la M.ª. de la M.ª. de la M.ª. de la M.ª.

Nota=10231<sup>o</sup> y 18<sup>o</sup>

Copia del libranza desta Cantida  
dad que el Rey de España el 29 de  
Junio de 1724. Su Magestad  
de favor de Don Juan de Castiella  
Caj: Victoria

Contra  
Don Juan Ortigosa Samamego su hijo  
y es el 1724. Contra este Resulta  
en la cuenta quedada de la Com  
brada de su sueldo de el año 1724  
este libranza Original  
sea permitido al dicho Castiella  
Don Juan

Don Juan de Guma  
Cabeza de la Berras  
Don Juan de Guma  
de nos  
Victoria

Capp. Juan de Lorenco de Otero, y Achotepu =

Capp. Juan de Lorenco de Otero de Nueva Vizcaya,

y Juan Thomas de Otero de Nueva Vizcaya =

D<sup>no</sup> Manuel de Oyarce D<sup>no</sup> Pontifex de la  
Daxio de S. Pedro de esta Villa de Nequapa, y  
Vic. p<sup>ro</sup>curador de ella, y representado. En virtud de la  
Comu. Instructiva, y Carta del Ill<sup>mo</sup> D<sup>no</sup> Joseph  
de Ep<sup>is</sup>co, y Limero, Can. del D<sup>no</sup> de S. Jaago, D<sup>no</sup>  
de este Obispado de Calahorra, y la Calzada, S<sup>ra</sup>  
de la Villa de Arnedillo del Consep. de S. M.,  
su fha. diez y seis de Mayo de mil e siete e noventa  
e tres años, p<sup>ro</sup>curado de mi D<sup>no</sup> D<sup>no</sup> de este Obispado  
para informar a su Ill<sup>ma</sup> del Estado que temen  
al top. de su fundacion, y el que al p<sup>re</sup>sent. tienen al-  
gunas de las Capp. fundadas en la D<sup>na</sup> Daxio  
de S. Pedro de esta Villa, y en otras de rep<sup>ar</sup>-  
tido sobre la Nequapa, que por su Capp. e Solizita  
de la Caxa de Minas, y otras que tienen por su fun-  
dador. Con Vista de su fundacion, y de los Autos de Vi-  
sta, que por otra Instructiva, se p<sup>re</sup>viene con Auto de Vi-  
sta, de Joseph de Oyarce C<sup>o</sup> R. de S. M., y  
su al. num. de esta Villa, y en el p<sup>re</sup>sent. de

*[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.]*

+

Con Pedro Sauer de los Ochenta y cuatro  
Mesa en la Iglesia de Santiago de  
de las decimas de esta Villa de Segura por  
orden del Sr. Miguel de las Torres  
Libañer, Cmo. Sec. m. de la Real Audiencia  
de las Capellanías de la Reyna  
Capellania que manda fundar  
D. Lorenzo de Olaso Pachotegui en  
sufragio de las Almas de las personas  
que en el dicho curato de la dicha Segura  
quiere de los diezmos algun agravo, y que  
quiere ser a cargo alguna Casa de  
seguros a condiana y Sauer vezido  
de Miguel de las Torres y para verdad  
de este en Segura a diez de Julio de  
1785

Juan Juan Navarro

*[Vertical text on the left margin of the right page:]*  
D. Juan de las Torres  
D. Miguel de las Torres  
D. Juan de las Torres  
D. Juan de las Torres

Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Recibo =

Agencia 23 de la Calle de los Santos a 8 =

Quinto de la Calle de Benavente a 8 =

Segundo de la Calle de Benavente a 8 =

Quinto de la Calle de Benavente a 8 =

Segundo de la Calle de Benavente a 8 =

Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Recibo =  
Agencia 23 de la Calle de los Santos a 8 =  
Quinto de la Calle de Benavente a 8 =  
Segundo de la Calle de Benavente a 8 =  
Quinto de la Calle de Benavente a 8 =  
Segundo de la Calle de Benavente a 8 =



*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[A small rectangular stamp or mark, partially obscured and illegible.]*

el dia 12 de junio q estaba sin apuntar al el pan	
el dia 13 del mismo 2172 sea hasta la cuenta sin estar	
dos dias y asi la cuenta empieza el dia 14 del	
junio q tubo 14 libras	800
el dia 15 del mismo Cinco	800 = 2
el dia 16 del mismo Cinco y media	800 = 3
el dia 17 del mismo tres y media	800 = 3
el dia 18 del mismo Cinco libras	800 = 2
el dia 19 del mismo 14 libras	800
el dia 20 del mismo 20 libras	800
el dia 21 del mismo 2172 Cinco libras	8080 = 10
el dia 22 del mismo dos y media	800 = 2
el dia 23 del mismo dos y media	800 = 2
el dia 24 del mismo Cinco libras	800 = 2
el dia 25 del mismo dos y media	800 = 2
el dia 26 del mismo 10 libras	800
el dia 27 del mismo tres libras	800 = 2
el dia 28 del mismo tres libras	800 = 2
el dia 29 del mismo cuatro	800
el dia 30 del mismo cuatro	800
	<hr/>
	165 = 20

El día 16 5 = 20

El día 3 El mismo Cinco 00012 = 2

El día Cuatro El mismo tres libras 00007 = 2

El día 10 El mismo Cinco libras 00012 = 2

El día El mismo tres libras 00007 = 2

El día 15 El mismo Cuatro 00010

El día 16 El mismo Cuatro 00010

El día 17 El mismo tres y media 00008 = 3

El día 18 El mismo una 00002 = 2

El día 19 El mismo Cuatro y media 00011 = 1

El día 20 El mismo Cinco libras 00012 = 2

El día 21 El mismo de diez 00008

El día 19 y 15 de sept. 8 Libras - 00008

El día 22 quatro libras 00008

esta el dia q yo la abierga y porto  
de pan q sedio agnaci ~~...~~  
El dia 22 de Agosto de 1732 Comisaria  
de la Cuenta a Justada dicho dia enqta  
pre de alcazarre 60 P y quatro merabeds

El dia 23 de agosto Comisaria  
seis libras y media q aren siete P,  
y veinte y siete m<sup>ta</sup> q todo junto y m<sup>ta</sup>  
El alcazarre 060 = 2  
El dia 24 de agosto  
y el dia 25 de agosto y 17 de octubre  
veinte y seis libras y macen P 017 = 2  
98

156  
 el dia 1 de Enero 1172 tres libras 20005  
 el 2º del mismo tres y media 20008-3  
 el dia 12 del mismo seis y media 20046-1  
 el dia 13 del mismo Cuatro y media 20041-1  
 el dia 19 del mismo siete 20017-2  
 el 20 Cuatro y media 20011-4  
 el dia 21 del mismo siete libras 20017-2  
 el 22 del mismo Cuatro y media 20011-1  
 el dia 23 del mismo 1172 tres libras 20015  
 el dia 24 del mismo siete libras 20017-2  
 el dia 25 del mismo tres libras 20008-3  
 el dia 26 del mismo siete libras 20017-2  
 el 27 del mismo siete libras 20017-2  
 el dia 28 del mismo Cinco y media 20012-2  
 el dia 29 del mismo seis y media 20015  
 el dia 30 del mismo Cinco libras y media 20013-3  
 el dia 1 de marzo del mismo año 20220-25  
 siete libras 20017-2  
 el dia 3 del mismo dos y media 20006-1  
 el dia 9 del mismo siete libras 20017-2  
 el dia 10 del mismo tres libras 20007-2  
 20267 32

267 = 32  
 2017 = 2  
 2007 = 2  
 2012 = 2  
 2012 = 2  
 2047 = 2  
 2011 = 1  
 2015  
 2017 = 2  
 2012 = 2  
 887  
 2017 = 2  
 2017 = 2  
 2015  
 2015  
 2015 = 2  
 2017 = 2  
 2010  
 2998 55  
 2012 = 2  
 2012 = 2  
 2017 = 2  
 2539 61

alabuta 2539-61

2017 = 2  
 2013 = 3  
 2012 = 2  
 2012 = 2  
 2008  
 2012 = 2  
 2  
 2017 = 2  
 2012 = 2  
 2012 = 2  
 2012 = 2  
 2017 = 2  
 2008 = 3  
 2113 = 83  
 21  
 y gracia de las libras el pando la yglesia  
 treinta y siete de mayo de 1772  
 lo q me libra esta y media segundosta  
 esta cuenta con el abarce q heze el dia  
 1 de enero de 1772 como pareciere  
 puntamentos qago endichadia son ciento  
 y treze de vellon y veinte y un marabedi  
 y quebrados los dos escudos y m de qozmeda

y diez y seis libras y importaron cinco libras  
 y Cuarteron de estopilla y maglados azules  
 de libra de la cuenta a Justada el primero  
 de enero me queda debiendo esta dicho día  
 17 de Junio de 1732 sesenta y cuatro y quatro  
 adelenta el pan 860 = y 4<sup>m</sup>

el día 11 de diciembre seis libras	800
el día 9 del mismo cinco libras	800
el 9 del mismo seis libras	800
el 10 del mismo cuatro libras	800
el día 16 del mismo cuatro	800
el 17 del mismo tres libras	800
el día 24 del mismo tres libras	800
el día 25 del mismo siete	800
el 26 del mismo seis	800
el 27 del mismo seis	800
el 28 del mismo seis	800
el 30 del mismo seis	800
el 31 del mismo cinco	800
el día primero de enero de 1732 cinco libras	800
el día primero de enero de 1732 meentiego y azuca tres escudos	800
me queda adeber treinta y cuatro libras y bellon	800

1732 = 1732

*[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, possibly a calendar or account book.]*

eldia 1<sup>a</sup> de  
eldia 2<sup>a</sup> de  
eldia 3<sup>a</sup> de  
eldia 4<sup>a</sup> de  
eldia 5<sup>a</sup> de  
eldia 6<sup>a</sup> de  
eldia 7<sup>a</sup> de  
eldia 8<sup>a</sup> de  
eldia 9<sup>a</sup> de  
eldia 10<sup>a</sup> de  
eldia 11<sup>a</sup> de  
eldia 12<sup>a</sup> de  
eldia 13<sup>a</sup> de  
eldia 14<sup>a</sup> de  
eldia 15<sup>a</sup> de  
eldia 16<sup>a</sup> de  
eldia 17<sup>a</sup> de  
eldia 18<sup>a</sup> de  
eldia 19<sup>a</sup> de  
eldia 20<sup>a</sup> de  
eldia 21<sup>a</sup> de  
eldia 22<sup>a</sup> de  
eldia 23<sup>a</sup> de  
eldia 24<sup>a</sup> de  
eldia 25<sup>a</sup> de  
eldia 26<sup>a</sup> de  
eldia 27<sup>a</sup> de  
eldia 28<sup>a</sup> de  
eldia 29<sup>a</sup> de  
eldia 30<sup>a</sup> de  
eldia primer  
eldia siete de  
eldia ocho de  
eldia 11 de  
ygnacia lag  
30 de ygnacia





#  
Señor, Amigo D. Cozino le deslino  
del día de Lorenzo i con preso me asumi  
to a no dar me la señal de la Comeria que  
aia Salas es lo importante en lo deo aqui  
Sabemos: Ino asido por el en las el  
pliego para Salas que paso a las 6 de  
La mañana de que los he pido para el  
Cozino ordinario y ilacechados por mi  
mano en la esta festa: i van mañana lo que  
indiente del beneficio de que a sea  
Se alcanzan al Obispo en esa villa  
que in nome dezenada; para lo qual  
El Bara contra el hijo de D. Thomas de  
esquivel que escribiu para Thomas  
que si fuera Cayari de poder algo por  
diera por Bara puzen no podria no

pame como si fuera de esencia, meca  
 Manana San aroniz basajuan yzot  
 duendo el Neph ontano cas seabra  
 ordenado de quados epistola yebanpeteo  
 y meyer su do que en Plesonzia el dia  
 de Nuestra Señora de los Dolores es  
 Cuero de los se de pizar y pal m  
 como se pide Nota Agosto 11 de 1722

Indiana mandara en  
 diar un creylo ale  
 per pra el dale cupa  
 de kins a razon de 92  
 Cantara montan que es para  
 laze dula quison 11 de me  
 no. quarillo porabo quea  
 endia de la Rega y promesa  
 que en piqua ero lo dema por labo

A Pedro de los rios  
 el marzo de  
 Don Miguel de las Casas  
 Comandante de Arca del Rey

Don Miguel de las Casas

Quinta que yo Don Miguel Velez el Vasso  
doj en nombre de Don Juan Velez  
el Vasso mi hermano Como Capellan, que  
es de Una de las Capellanias que mandó  
fundar en la Iglesia parroquial de San Pedro  
de esta Villa el mes de Mayo Don Lorenzo O  
Archobispo Vasso en sustitucion de las almox  
que en el decurso de su Vida hubiere ofrecido  
checho algun apicario o qui pudiese ser asa Cargo  
alguno con el dicho Conrado del Vasso de Vasso  
el qual dize que sobre las millanas de Madrid  
en el mes de Septiembre de 1717 en que falleció Don  
Antonio de Craxa mi Capellan conseruon hasta  
fin de Diciembre del dicho Año con Venucion al  
quenta dada por Don Juan Antonio Samanigo  
Supedi hauenta en Madrid a 12 de Diciembre  
de 1718 Como de Sigue.

Me hago Cargo de 1000 rs. mrs.  
Conrado entodo el referido tiempo  
recien todo con el presente de Vaso  
mienta Caxen a pago de 1000  
nrosos y encomienda de 1000  
Cua quenta me Venico

1767 25

Datta.  
Lumante doj en data 12 misas  
celebradas para el Aniversario  
de esta Capellania por Don Juan  
el Arcobispo Cleugo menor Como Consta  
de sus dos Venicos que presento

Itto excoletos que paze en los autos  
y diligencias que entubiere el auto

quedo el Sr. D. Pedro de  
la Quacha y Hologra proveyen  
y Cuanro general de este d.º  
y Su traslado Señalo el Sr. D.º  
Mano y el Recaudamiento de frutos  
deparado por dho. Señor Pro.  
visor y Anuncio de Su mano y  
del dho. Man. Man. Su Secretario  
que uno y otro se escribió para haver  
en Su virtud goza la Capellania  
el dho. Juan Thomas en Su virtud  
y para que importe el poder  
que se dio al dho. Juan Thomas  
para la cobranza de esta renta que  
señalo

1150

1112

Esta es la quinta que presenta D.º Miguel  
en nombre de su hermano que sea sea  
Quita y Censalera Salvo en dho. Pro.º  
deparado a 18 de Julio de 1524  
Esta quinta en nombre del dho. D.º Juan Thomas  
Capellan y Conu.º patrono. Unico que soy  
del dho. Capellania y dho. deparado

1160

Quedo el Sr. D.º Pedro de  
la Quacha y Hologra proveyen  
y Cuanro general de este d.º  
y Su traslado Señalo el Sr. D.º  
Mano y el Recaudamiento de frutos  
deparado por dho. Señor Pro.  
visor y Anuncio de Su mano y  
del dho. Man. Man. Su Secretario  
que uno y otro se escribió para haver  
en Su virtud goza la Capellania  
el dho. Juan Thomas en Su virtud  
y para que importe el poder  
que se dio al dho. Juan Thomas  
para la cobranza de esta renta que  
señalo

Cuenta que yo el Sr. Juan Thomas de Olaso del Real Consejo que por de la Segunda  
 Castellana que en la Villa de Borja qual de las Pechos de esta Villa de Borja  
 mandó fundar el Maestre de Campo General de los Libros Philipicos D. Lorenzo  
 Alotqui clam en infragis de los libros que en el mismo año Vno hubiere  
 ofendido o hecho algun agravo o que pudo ser ancocho alguna cosa de lo  
 cobrado del Duro de quatorce reales de quinquil finado sobre los millares  
 Madrid desde primero de Enero de mil setecientos y veinte y uno hasta  
 fin de Diciembre del presente año de mil setecientos y veinte y tres con ad  
 uentura de tener cada una Vinta Antecedente de diez y seis reales  
 y nueve de Septiembre de setecientos y diez y siete. En que fallauo el Cap.  
 Anterior hasta fin de Diciembre de mil setecientos y veinte Como resulta  
 del auto de Vinta al fol. 2 del Libro de esta Castellana. Letra qu.  
 presente del año por copiarlos el como se sigue.

Cargo

Primeram. me hago cargo de quinientos y veinte y  
 ocho reales que cabe por la Vinta entera  
 de todo el año de veinte y uno hecho los  
 diez y siete que menciona la cuenta de qu  
 razón dada por el Sr. Juan Ortega y Sa  
 maniego en diez y siete de Enero de  
 a diez y nueve de Septiembre de mil setecien.  
 y veinte y dos.

Segundo. me hago cargo de quatrocientos y noventa  
 y un reales que cabe liquidos los dos años  
 desde primero de Enero de veinte y dos  
 hasta fin de Diciembre del mismo presente.  
 y diez y tres hechos los diez y siete  
 que menciona la cuenta de qu  
 razón dada por el Sr. Juan Ortega y Sa  
 maniego en diez y siete de Enero de  
 mil setecientos y veinte y quatro  
 como en ella se preciene que

para dar de primero de Enero de la  
presente año de setecientos y veinte  
tas en adelante mediante ordenes de  
su Magestad liquida tomo de su real  
carga de renta, que se tiene y se cope  
para la renta de la cuenta por el todo el  
año correspondiente a dicho año reme  
descuento por las causas, que se mencio  
nan en esta cuenta por los name  
cargos mas que de los referidos quata  
cientos, y noventa y un reales de B.  
expresados al principio de esta  
cuenta

8528=

099v-

De me ha cargo de mil ochocientos y tre  
inta y un reales y Catorce mis que me  
dante dicho año m. cobre liquidos p.  
la renta entera del año del mil re  
tecientos y veinte y quatro, como  
parece de la cuenta, que me dio el  
expresado agente en daro de su  
de mil setecientos y diez y cinco.

con los descuentos, que expresen  
su data en la partida 3<sup>a</sup> 4<sup>a</sup> 5<sup>a</sup> y 6<sup>a</sup> 1089v- 19-

De me ha cargo de otros mil ochocier  
y quatro y quatro reales y veinte  
y quatro mis que cobre liquidos  
todo el año de mil setecientos y de  
inte y cinco, como parece de la qu.  
que me dio el año agente en die  
inta y una de Diciembre de mil se  
tecientos y veinte y seis hechas las de  
que menciona

1089v- 24

20625 = 02

De me ha cargo de otros mil ochocier  
y quatro y quatro reales y veinte y  
quatro mis, que cobre liquidos de  
los descuentos, que menciona la quer.  
dada por el año agente en treinta y  
uno de Enero de mil setecientos y  
veinte y ocho y esta cuenta correspon  
de al año entero de mil setecientos  
y veinte y seis

20625 = 02

1089v- 24

De me ha cargo de la misma cantidad  
la partida antecedente por la renta  
entera del año de mil setecientos y ve  
inte y siete con el descuento de la  
renta, y diez y seis reales y quatro mis  
por las causas de pago, fees de vida  
y comision, que contiene la qu. dada  
por el mismo agente en daro de su  
ha ocho de Agosto de mil setecien  
y veinte y ocho

1089v- 24

De me ha cargo de novecientos y ven  
te y dos reales y once mis que cobre  
del año de Juan Ortega y Samaniego  
por el medio año primero de la  
interogho, advirtiendo, que en  
tiempo, por el poder, que se  
dado a este agente por que sea  
donde de D. Juan de Navier  
de Cochapasay, como se dio  
en la partida siguiente

1089v- 12

20306 = 30

1000

#90306 = 30 =

Que me haga cargo de novecientos y un reales y veinte y seis más cobrados por el medio año segun de veinte y ocho reales la cosa de la Santa de pago y la Com. del dho Rey D. Juan Navar de Echagay, arazon de ocho p. Ciento, como parece de un qu. dada a D. Juan P. P. en el dho mi Rex. y en el dho siete de Marzo de mil setecientos y veinte y nueve

(2)

306 = 26 =

1000

Que me haga cargo de quatro mil quatrocientos y setenta y nueve reales y diez y ocho más cobrados por la venta de un numero de Enero de mil setecientos y veintinueve hasta el medio año primero de treinta y uno primeros con el de quatrocientos y veinte y cinco reales y diez y seis más de la Santa de pago, papel y llaves y comision de la data de la quenta de D. Juan de la P. por el dho Echagay en diez y ocho de Octubre de mil setecientos y treinta y uno

4099 = 18 =

1000

#90303 = 6 =

Que me haga cargo de dos mil seiscientos y ochenta y ocho reales y tres

140693 = 06 =

y treinta y dos más que cobraron desde el medio año segundo de treinta y uno hasta el ultimo segundo medio año inclusive de treinta y uno con la tasa de los diecinueve y cincuenta y quatro reales y diez más que contiene la data de la quenta dada por el dho D. Juan Navar de Echagay en treinta y uno de Diciembre de este ultimo año de treinta y dos

(1)

29993 = 32 =

Que me haga cargo de mil setecientos y noventa y un reales y veinte y seis más hechos por los diez y siete de Santa de pago y noventa y uno por la venta entera del presente año de mil setecientos y treinta y tres de un número de Julio de no ha dado su quenta hasta que llegue el tiempo, pero por la formalidad desta quenta me haga cargo de ella

10791 = 26 =

#90428 = 30 =

Importa lo así cobrado excel tiempo y refiere esta quenta como de ella y quenta de Agosto, y han expre rados, des hago presentacion de D. Pedro Salvo Cruz y para el tiempo celebrados de mil setecientos y sesenta y tres, en las que se mencionan los diez reales, des asimismo hago presen. acaupa deso acaupa podrá celebrar esta dha quenta de D. Pedro de Villa, como consta del requir. hecho en el Cabildo y causa de este dho para no poderlas celebrar, y pues así se ha de celebrar esta quenta como las hechas de su presen. en Vez. a 11 de D. de 1733 M. de la Cruz

190928 = 18 =

11  
Hermano y C<sup>o</sup> parece no bastan las atenciones  
que para V<sup>o</sup> Sr. San precedido para que se remita  
remitame la cuenta, y Ultim. tal de los  
Agente, la que discurre no abra razon para q  
me de tanta dilacion en remitame pues me  
es precisa asi para satisfacer algunas obliga-  
ciones contraidas como para mi satisfic<sup>o</sup>  
Estimare a V<sup>o</sup> me remita con la prontitud  
que puedo rogando a V<sup>o</sup> Sr. a V<sup>o</sup> Sr. lo antes q  
pueda. Febrero 18 de 1726

J. M. & V<sup>o</sup> Sr.  
M<sup>o</sup> y J<sup>o</sup> de H<sup>o</sup>  
Juan Tomas de Olaz

M<sup>o</sup> Miguel Velez de Olazo m<sup>o</sup> H<sup>o</sup>

931-20  
981-20  
1313-20

49  
39  
10

... Capellania ... fundada en la ...  
... de la Villa de Vergara ...  
... en ... de ... años ...  
... que in Patron a nueva ...  
... ha desembargado el ... de ...  
... el año pasado ...  
... en un Page del ...  
... que habia de ...  
... del nombre y ...  
... se llama el ...  
... a ...  
... que ...  
... Colmenas y ...  
... que ...  
... de ...  
... la ...  
... de ...  
... no se ...  
... de ...  
... que ...  
... de ...  
... en ...  
... de que sea ...  
... en natural ...  
... de ...  
... en ...  
... por ...  
... en la ...  
... con ...

de su Continencia, y de cualquier accidente que  
pueda aburrir, punto al Derecho del ordinario.  
Cada uno que se le pague se satisfaga a todo  
que no sea que continencia, para que continencia haya como el  
Deseo la Resolucion Comulgante

*[The remainder of the page contains dense, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side.]*

*[This page is mostly blank, showing faint bleed-through from the reverse side.]*

En el día de San Diego Rey de la Ciudad de Sevilla =

H.  
Mi Señor mo; D. Lora d. M. de 26 de  
pasado á mi Ladae, celebro la perfecta sa-  
lud que posee, la que mi deseo solizita, se di-  
ta llena de felicidades, ofreciendo la mia, enique-  
al beneficio, para lo que la considerase Vm.  
abil, de emplearla, con la seguridad de pronta  
obediencia.

Señor por allarse mi Ladae (quien decoraron  
se encomienda a M.) ni sangrado, del Re-  
miento, para atajar algunas fultaciones de  
dps, que asu mrd. acontezen, con los Exces-  
tos Calores, que aquí experimentamos. Lo bene-  
nos, no responde de propia mano, de jandome  
este cuidado, apetecible para mi, siendo con  
Vm. que no me olvido de los mil favores, que  
quando me caie en esa Villa, tengo Vm. de.  
Y así digo á M. lo primero, que solo por que  
Vm. dice, que escriuis, no duida de jania de-  
ser, pero que puede Vm. estar cierto, en que  
mrd. si hubiera hecho memoria, no de jania

Escrupulosan, y puntual Respuesta, por el gran  
de afecto que á Vm. profesa. No que alpa  
sente puede decir, acerca de la Disposición del  
Sr. Juan de Burgos (quiere tal memoria)  
es, que auiendo visitado, y cumplido, quanto  
en el testamento contenia, como lo esta, no ha  
encontrado clausula, que able tal memoria;  
asi dice á Vm. que quedaria, todos papeles en  
casa, para Removerlos, y ver si alla alguna luz  
del cumplimiento de tales misas, y asi en Remo  
ciendolos, y levantandolos un día, escriuira á Vm.  
positiuamente lo queci, para que como tal á Vm.  
no, descarge Vm. su Conciencia, en hazer las  
diligencias mas combenientes, que á Vm. le pare  
ciere.

Como alegrare se encuentre puntual noticia, como  
Vm. desea, por tan apasionado; Que no metenga  
Vm. ocioso en lo que pudiere seruirle, pues mi  
Carino solo apeteze experiencias, y le acredita.  
Al Sr. Juan C. M. B. mia. memoria. como a todos la  
demas interesados, aquiens no. S. le q. le mu. a q.  
puede ser, y Junio 12 de 1722.

J. P. M. & Vm.  
Suafecto seruido  
Pedro de Porras

S. Miguel & Olaso mui. mio.

7  
Sergas de Luis de... ..

En la villa de... ..  
Con la nueva estimacion y apreciacion  
hecha en Carta de Vni de V del Conuente de  
el traslado autorizado del testamento que otorgo  
nuestro padre el Sr. Don Juan de Burgos y con  
mando a Vni su general de la dha. en el  
que Vni me expresan en la dha. sobre la  
aprouacion de cosas que celebró dho. Sr. de  
el año de 6 hasta el día de hoy segun el auto del  
libro de su Vni en el dho. Conuente hauiendo  
Cumplido dho. Sr. con las obligaciones en  
dho. tiempo por haber declarado en el dho.  
de Eguisaval y para su mejor inteligencia de  
Vni venido lo que acompaña preuiniendo  
endole que la licencia que le mando embiar  
sobre la que celebró en esta Corte no venido  
dho. Sr. y que no es opuesto al merito del  
fundador que su voluntad fue la de que  
se celebrasen en San Pedro de esta Villa y así  
si Vni daren en la licencia en dho. auto  
Citada en materia que se embien para presentarla  
en primera Vista sin embargo de que no  
pase la menor duda que los meses hasta el  
tiempo que duró la dha. celebracion pero  
como estos Señores Contradores son tan ocupados  
no se citaron Vni el que yo la sea tan me  
lento. Por tanto en materia en dho. Vni  
solucion el dho. de la Venta del dho. año  
que hubo a hora dho. Sr. de dho. Sr. de  
dho. hasta el día en que falló dho. Sr. de mandado  
su importe Vni como antes de depositado  
hasta quince de Vista, en ella se declarara  
lo que Combenga.

Sobre los mil reales por el aumento  
Don Juan Vela Sargento que Vm. no  
hallan Vason, Causa que le hubieren dado  
a algun caschador sus Sobre Causa de  
hayan hecho todas las diligencias posibles  
y para verla dar a Vm. aca de  
quede como deus cuando g. a Vm.  
me g. n. de. Causa de Julio de  
Don P. de. Don P. de.  
Causa de. Senor P. de.  
Don P. de.

1.

Mui Senor mio; La dilacion en dar Res-  
puesta ala que Reuimos el 1.º de Mayo de 1661  
lo proximo pasado ha sido el motivo de lo que ha  
tinido que hazer el Reuocimto. que se ha hec-  
tado de los Capelos que quedaron por fin, y muer-  
te de la S.ª Juana de Burgos (qu a gloria)  
y en su vista no allandose Vason formal ni me-  
meria particular de asiento de mano propia  
del S.º Juan Antonio de Burgos, como el  
deno hazer mencion en su ultima disposicion  
que acompaña en traslado autorizado de la Ca-  
pellania que fundo el S.º P. Lorenzo de Acha-  
tegui en su d. 1.º de Mayo de 1661 situ-  
do en millones de Madrid de qual pertenecio la  
Cobranza el 1.º de Mayo de 1661 de principal al men-  
nado Juan Antonio de Burgos como Capel-  
lan, y mediante ello que consta en la Visita el  
cumplimiento de las Juras que correspondian  
ala dha Cantidad hasta fin de año 1663. y  
para la Verificacion de lo que todos deuenos aspe-  
(na)

En parte sea conveniente; En primer lugar se  
servira Vm. de avisarnos en que forma se hefecho  
para la prouision de hasta el Caxado año la Visita  
dize con Reuero el Merico S.º Fr.º Ant.º  
por declaracion suia no ignorando Vm. la puntua  
lidad, y Justificacion, que atendra las cosas de su  
obligacion, y en especial asemefante asunto tenien  
do en parte para nosotros alguna prouauilidad es  
tan cumplidas las misas alo Respeto de la M.  
ta que cobra de dho. Suro astafin de Diziem  
bre de 116. y no obstante de este Juicio piadoso  
deseamos dar salida en este asunto por hauer  
quedado las S.º Juana de Burgos su Her  
mana Heredera en cuiu inteligencia se servira  
Vm. a proueranos lo que pudiese conducir ala  
mayor Claridad, y satisfaccion de la Visita en q  
deuen tener presente las circunstancias que havi  
an concurrido de Justificacion en el S.º Fr.º  
de Burgos y Abiela (que aia gloria)

Y asimismo con el Reconocim.º hegeutado de los  
papeles nose alla Paron auencia de la M. de S.º  
Vm. menciona en la suia se estubiere deuenido  
al S.º Juan de Beles de Ocas de la Cobranza  
de su Suro de Repentencia a dho. S.º y por

la Correspondencia que tendria el S.º Fr.º  
Antonio se servira Vm. Reconocer lo fenate  
particular hubiese auisado, mediante no allar  
se por aca luz q nos quedapensada el hecho  
de la Verdad, Respeto que el S.º Fr.º Ant.º  
de Burgos hera persona que demas detenera

De los 1361 ms. bapado  
los de quentos que como  
penden, quedan liquidos  
encada on año al cape  
llan. 589. 88. y 500. de  
sin incluir Corra de  
pago ni otros gastos. =  
de lo que se cobra  
la prouision de año de  
1161 asta sept. 1162  
hecho dho. S.º Fr.º

bastantes conueniencias, y no hauese alla de en  
el, omision, en el cumplim.º de misas hasta  
la Visita antoz.º arreglaua sus operaciones  
de las S.º de Cristiano, por el mismo Caso de  
no haues hecho declaracion alguna en su  
Juramento, en orden asi cumplio ò no, con dho.  
misas sedue prudentemente, presumir haues

las dho. ò mandado decir, lo que basta para q  
el Visitador se aquiete, sino es que la Herede  
ra de dho. Capellan, hubiesen cobrado algunas  
Rentas Caidas de dho. Capellania asta su mu  
erte y esta practica no es agena de los procedimien  
tos de la Visita: Laun la Carta Respuesta de  
a entender lo mismo no obstante conbendra  
hazer mas Exposicion. No S.º de An.º m.º. 1162 y

de Beles de Ocas  
de Beles de Ocas  
de Beles de Ocas  
de Beles de Ocas

de Beles de Ocas

Madrid 16 de Julio 1764

Yo el Sr. Don Benito de Sagar y Don  
Juan de Gasa Conde de S. Carlos  
Don Juan de Burgos  
Responde a esta y el dho. y en  
lo que contiene la copia inclusa.

Recibido y el mas a unquiere  
con meo la de esta mañana  
de mto como se faremo esta  
tarde con lo dho. porque la  
mañana no se pudiera lo por  
la hora que se supiere que de  
a su favor de esta mañ.

Don Benito de Sagar y Don Juan de Gasa  
Don Juan de Burgos

Don Juan de Burgos

Sanctus & Agnus Dei  
Sanctus & Agnus Dei

Sexages

Sanctus & Agnus Dei

Tratado de la Oración Vocal, pag. 51.

O Espíritu Santo Consolador, que en el día Santo  
de Pentecostes descendiste sobre los Apóstoles,  
y hinchiste aquellos sagrados pechos de Caridad,  
de gracia, y de sabiduría: Suplicote Señor por  
esta ineffable largueza y misericordia, hinchas  
mi anima de tu gracia, y todas mis entrañas de  
la dulcísima ineffable de tu amor. Ven, o Espíritu  
Santísimo, y embíanas desde el Cielo un rayo de  
tu Luz. Ven, o Padre de los pobres: Ven dador de  
las lumbres y lumbré de los Corazones. Ven Conso-  
lador mi buen, dulce esposo de las animas, y  
dulce refrigerio dellas. Ven a mi, limpieza de los  
pecados, y medicina de las enfermedades. Ven fortaleza.





Remto a M la cuenta  
de los Cobrados de suos por  
tenej. al Sr Juan Romas  
de su su Venm desde q le  
Remti la Ultima q se cuenta  
Remozer por exta y o en la  
duda de si M ali brado  
por dho r. En el tpo que ex  
presa alguna Cantidad  
Contra m y no siendo asi  
po dia disponerla apuebe  
dho y deolverme la libr.  
su Mq. a quince dias de la  
Corta q se satis faza pen  
tualm. y Entodolo que  
yo batiere con opres.  
Venir a M Cua Cidea  
Ga de Ma N. y o. N. 1721.

En M<sup>g</sup> de la casa

En M<sup>g</sup> de la casa  
En M<sup>g</sup> de la casa  
Camami

Vide Quenta  
Mad 20<sup>ta</sup> 18 = 1724

de D. Juan Ortiz y Samaniego  
Con la Quenta de la Caja  
de mi Sr. D. Juan de los  
do. a 1722 = 1723 = por lo que  
Resultan de ella 2<sup>ta</sup> Centas  
Ortiz y 13<sup>ta</sup> a D. Juan Comen-  
te de las de mi Caja fe. 13<sup>ta</sup>  
que queda Con esta Comen-  
tando del Libran. de los  
que mi Sr. D. Juan de los  
afab. de D. Juan de los  
de fuente de D. Juan de los  
Resp. a Ortiz y 13<sup>ta</sup>  
de dicho mes del Sr. D. Juan  
mitundate Ley. 13<sup>ta</sup> de los  
Excebad. y mi Sr. D. Juan de los  
de los de los de los de los  
de los de los de los de los

Confieso aver dicho Anquenta mijas en la Iglesia Parrog.  
de S. Pedro de Astudillo de Navarra p<sup>o</sup> Orden del Sr. D. Juan de los  
D. Juan de los como hermano del Sr. Juan Thomas de D. Juan de los  
Capellan de la Capellania Segunda y man. de fundar D. Lorenzo de  
D. Juan de los en el cargo de las animas de las personas que en el discurso de  
su vida hayan ofendido o echo algun agravo, y de las que se a cargo a algu-  
na cosa de go. no acordada, y haues rezuido despendido de ella y de  
Ver. lo mismo en Astudillo de Navarra a 11 de Julio de 1724

Don Joseph

D. Juan de los  
Clerigo menor

#  
Vetus de Arcelus de S. Misas

Con Jueso Sauer celebrado Setenta y cinco misas en la Iglesia  
Parroquial de S. Pedro de esta Villa de Bergara de Orden del S.  
Don Alonso Pelos de Lara Miran y su Heredero Don Juan  
Alonso de Lara Capp. an. Ses de la Segunda Capp. y en esta  
Colegia mandado fundar Don Lorenzo de Lara Archobispo y  
He rec. de rentas y para ante lo firme en esta  
dha Villa de Berg. a los 25 de Mayo del 1721.

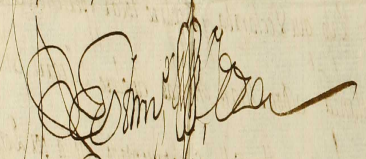
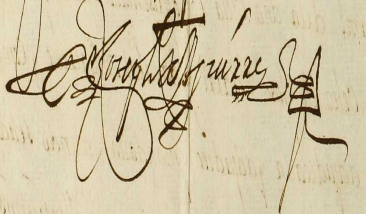
Con 75 misas

Al. Cap. de Arcelus





Mez = Concurda este traslado Con su original qu queda  
en la Oficina de lo Beneficial deste obispado de Cala  
haria y la Calzada a quien Remito y Como Notario maior  
quelo de ella lo signo y firmo en Logrono a diez dias y años  
arrriba de los testimonios de ciudad Manuel Martinez  
Yo el escrivano y notario de su Magestad y del numero  
de esta Ciudad de Otrava hize sacar este traslado de su origi  
nal que para este efecto inscribio ante mi Don Juan Thomas  
de Olaso Obispo aqui en setenta y quatro años y para que en lo  
necesario me Remito y para que dello conste desahogado de lo presente  
en este papel comun para el traslado en esta Provincia  
de Navarra en esta Ciudad a veinte y uno de Mayo de mill se  
cientos y diez y ocho años





Voluntad del Sr. D. Juan de los Rios... 2096 = 12

Y de mandata... 2000 =

Libro Contrata... 2300 =

Y de mandata... 2400 =

Y de mandata... 2500 =

Y de mandata... 2093 =

Y de mandata... 2059 = 19

Y de mandata... 2086 = 10

Y de mandata... 2277 = 15

Y de mandata...

Y de mandata... 2000 =

Y de mandata... 2000 =

Y de mandata... 2000 =

J. M. L. de J.

W

En esta m<sup>a</sup> Prima a los dias Vista mandara en  
buzas el Sr. D. J. de J. y Samanigo  
al Sr. D. Juachin de Castillo Vizcaino de la  
Ludad de Vitoria, o ay. su Voluntad fues  
los Cientos, y setenta y siete m<sup>os</sup> y veinte  
y cinco m<sup>os</sup> de vellon contenidos en el alance  
de la quinta dada por dicho Sr. D. J.  
de los Cobrados del Tercio de Capellania de  
19 de Sep<sup>r</sup> de 1717 asta fin de Di. de  
1718 y en esta m<sup>a</sup> se han bien dado  
y pagado con lo frans en Vexpana aguada  
de Mas de mil setecientos, y veinte y cinco  
m<sup>os</sup> de vellon.

Voluntad de J. M. L. de J.  
En esta m<sup>a</sup> Prima a los dias Vista mandara en  
buzas el Sr. D. J. de J. y Samanigo  
al Sr. D. Juachin de Castillo Vizcaino de la  
Ludad de Vitoria, o ay. su Voluntad fues  
los Cientos, y setenta y siete m<sup>os</sup> y veinte  
y cinco m<sup>os</sup> de vellon contenidos en el alance  
de la quinta dada por dicho Sr. D. J.  
de los Cobrados del Tercio de Capellania de  
19 de Sep<sup>r</sup> de 1717 asta fin de Di. de  
1718 y en esta m<sup>a</sup> se han bien dado  
y pagado con lo frans en Vexpana aguada  
de Mas de mil setecientos, y veinte y cinco  
m<sup>os</sup> de vellon.

Rey y Mayor de Indias  
Copia de libranza de 27 de Mayo  
dada por D. Juan de Lara Cortes  
D. Juan de Ortega y Obispo de Tachira  
del Castillo vez. de Ritoria e Soder  
a la Rota

Después de de ser  
semanero el m con perfecta  
saber lo que las me aue en  
disposicion para en poder nra quinta  
para que la nra y economica pro  
operacion de nra m de de  
na aproada y ell. nra y podrá  
deponer. p. que gubiar  
Damos el mismo E. p. repetida  
Ordenes de nra y de nra  
quedo por los años de 1722  
a. 1722 y 1723

Don Juan de Ortega  
Don Juan de Ortega  
Lamanillo  
Don Juan de Ortega  
Don Juan de Ortega



Hecho en Logroño

Yo el Sr. D. Juan de Dios de la Riba  
el Sr. D. Juan de Ortega y Samaniego. Señores  
de la Villa de Madrid mandamos pagar a  
D. Juan de Castilla Señora de la Ciudad de  
Logroño su voluntad fuese mil d. de d. de d.  
que son los mismos, q. su med. meofica por d.  
Carta de Feudatario de los p. prox. ma para  
en q. el juro Dem. Capellanía, lo q. const.  
y el mismo se ay. b. d. d. y abonado al Sr.  
D. Juan de Dios de la Riba y su heredero y  
para q. const. firme en Logroño a 2 de Junio  
de 1616 a su Señoría

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*







1  
Mue 2mo Remito a Vno  
la cuenta delo Cobrado del  
Suco de Lanas perteneciente  
a M. yomas y heron para  
esta no de heronados y quis  
alg la apueben y me la debial  
ban cobrando Contram. Su  
Acance segun lo que pertenecia  
acada Vno y la cuenta el magre  
Remita En esa Parente  
el seña y heron que es heron  
de Vna queme es unido heron  
Y mesa de las fees de Vna de las  
mas Parentas; y heron y B.M.  
A lo demas y heron y B.M.  
Como a lo Pies de la Pa Parente  
entra En Cua Compama

Desio que No. 7, Lte, a Com.  
Dilata a, May Mayo 29.  
de 1720

Don Sebastian de

Juan Diego

Sanamig

Don Miguel de

Madrid O. de Mayo de 1710.  
De D. N. Montoya, y Camarero.

Yo vni y uno de Julio de 1710. le remito la  
Cuenta del Inca de Lanas y lino, cuya copia  
queda enino de esta, aprobada por todos, sus  
intermedios; y en su alcance para, socas y  
pertenencia de sus Hermanas por sus mercedas  
de Jercio, Quinto, y Lección 1. 234. le. y 8. de  
de Vitor, y con los demás de su inter  
medios 46. 1. y 12. más; y le digo q de estos  
los son. Aviendo q los tome en cuenta, los labran  
el Jercio de.

3

116

Cuenta y Razón de la Capellanía  
Segunda que Mando fundar  
D. Lorenzo de las Abades  
su, y de su la prev. el Patron  
D. N. Juan Tomas de las  
por el mes de Mayo de 1710.

Debe cobrado 500 Reales de Reales.

Un por diez meses del año de 1710.

y de todo del 1710. — 1500=

Y Cada Misa segun <sup>esta</sup> Señalada por  
el Ordinario a 20 Re. Se deuen

do 20: de diez 20 Misas

Mas de todo el año de 1710. qua-

drientos Reales de Re. — 1400=

do 20: Se deuen diez 20 Misas —

do 15:

10900:

Lo cobrado de los dos años im-  
porta 200 Reales de Calzon y las Reales.  
Minas que se dexen de diez 45. y 1900.:

Minas Como consta por el Testigo del  
Padre Excmo. de San Diego  
1045. 50. Minas

que del año de 16 de San Diego  
de 500 Re. de C. al T. de 1500.:  
se dexen de diez 25 Minas

1  
Por  
Muy s. y Laxiente Qui su carta  
de Vm con mi m. Estimaz. y las  
noticias que se sabe participame  
de su buena Salud, y la de los demas  
Laxientes, de cuyo beneficio a  
Dios gracias gozamos en esta  
suya, aunque con el justo sentim.  
de abere llevados para n. am. N. l.  
mi o. D. Mathea de Fontecha des  
pues de una larga y penosa enfer  
medad espero la encomendaré a  
a Dios en sus oraciones.

En q. aboque Vm. me dize tocante ala  
Capp. que gozo mi heram. D. Juan. co  
Antonio debe dezirle que no para en  
mi poder su tertam. En que me



Madrid 22 de Mayo de 1723

Excmo. Sr. D. Juan de Burgo

Excmo. Sr. D. Juan de Burgo

Excmo. Sr. D. Juan de Burgo

Excmo. Sr. D. Juan de Burgo

Excmo. Sr. D. Juan de Burgo

Excmo. Sr. D. Juan de Burgo

Excmo. Sr. D. Juan de Burgo

Excmo. Sr. D. Juan de Burgo

Excmo. Sr. D. Juan de Burgo

Excmo. Sr. D. Juan de Burgo

Excmo. Sr. D. Juan de Burgo

5564

12

2-

2-

12-

02

2-

2-

22

02

2-

02

3-

22

02

8-

02

\* 3-

603 1/2

M.ª M.ª M.ª

M.ª M.ª M.ª M.ª M.ª M.ª M.ª M.ª M.ª M.ª

M.ª M.ª M.ª M.ª M.ª M.ª M.ª M.ª M.ª M.ª

M.ª M.ª M.ª M.ª M.ª M.ª M.ª M.ª M.ª M.ª

M.ª M.ª M.ª M.ª M.ª M.ª M.ª M.ª M.ª M.ª

M.ª M.ª M.ª M.ª M.ª M.ª M.ª M.ª M.ª M.ª

M.ª M.ª M.ª M.ª M.ª M.ª M.ª M.ª M.ª M.ª

M.ª M.ª M.ª M.ª M.ª M.ª M.ª M.ª M.ª M.ª



adisimuladas eno uno imedio alavado  
 a pinte dos alama gouvea  
 a mudi ca do dos a gran ricadocorda  
 a bini rino dose a antela de aho regui  
 y p sepana fa l gada  
 medio alama de demeo lita  
 dos a una maria de lodi

a bini pinte dos a maria de uas para  
 la bira ga lardi in lodi a la fual de  
 avo regui

en media dos ala in qui lona de guen  
 eua para la Jaca sada

dia domingo primero de febrero dos imedio a  
 subica ga imedio alama de de mecolita  
 a in codo de home dos amar baladanta ana  
 para un mana do hodi domingo uno de a

cura do alama de mecolita  
 a cabose 3 ala ilita de egino

a quinse dia domingo dos imedio a bira ga  
 uno de a cura do ala madre de mecolita  
 adisimuladas eno uno imedio alavado

a bini dos dia domingo uno de a cura do ala  
 madre de mecolita  
 adisimuladas eno uno imedio alavado  
 cura de santamarina

Alex. N. de  
 1833

Importa la g. de lo  
 distribuido 6214  
 La d. lo gastado por  
 D. Maria 607  
 Alas monlas porq.  
 del d. las Bullas 60-  
 Alas. d. em. p. g. a. r. 40-  
 Los. az. e. f. h. i. a. m. 72-  
 854  
 faltan 153-  
 100)-

1692

Lo 3080 <sup>sta</sup> 388 pens.

adose cuareales de aho del peleso	4-
aguniereno asoluga	50-
adiviso sinerenda amier mana	1-
adivise be uno amaria lamadre de vo que	1-
adiviso de amaria de adpe	2-
adiviso al p. l. or para de ad & irama = ya p.	14-
adiviso de ad & irama = para de ad & irama = ya p.	
adiviso de ad & irama = para de ad & irama = ya p.	
adiviso de ad & irama = para de ad & irama = ya p.	2-
adiviso de ad & irama = para de ad & irama = ya p.	4-
adiviso de ad & irama = para de ad & irama = ya p.	2-
adiviso de ad & irama = para de ad & irama = ya p.	1-
adiviso de ad & irama = para de ad & irama = ya p.	0-
adiviso de ad & irama = para de ad & irama = ya p.	4-
adiviso de ad & irama = para de ad & irama = ya p.	4-
adiviso de ad & irama = para de ad & irama = ya p.	2-
adiviso de ad & irama = para de ad & irama = ya p.	0-
adiviso de ad & irama = para de ad & irama = ya p.	2-
adiviso de ad & irama = para de ad & irama = ya p.	3-
adiviso de ad & irama = para de ad & irama = ya p.	12-
adiviso de ad & irama = para de ad & irama = ya p.	2-
adiviso de ad & irama = para de ad & irama = ya p.	1-
adiviso de ad & irama = para de ad & irama = ya p.	2-
adiviso de ad & irama = para de ad & irama = ya p.	2-
adiviso de ad & irama = para de ad & irama = ya p.	* 24-
adiviso de ad & irama = para de ad & irama = ya p.	0-
adiviso de ad & irama = para de ad & irama = ya p.	2-
adiviso de ad & irama = para de ad & irama = ya p.	10-
adiviso de ad & irama = para de ad & irama = ya p.	2-
adiviso de ad & irama = para de ad & irama = ya p.	2-
adiviso de ad & irama = para de ad & irama = ya p.	2-
adiviso de ad & irama = para de ad & irama = ya p.	0-
adiviso de ad & irama = para de ad & irama = ya p.	4-
adiviso de ad & irama = para de ad & irama = ya p.	1-
adiviso de ad & irama = para de ad & irama = ya p.	* 3
adiviso de ad & irama = para de ad & irama = ya p.	556-





Ma. de Abril 1.º de 1722 =

Don Juan de Ortega y Lamamego =  
Con la Cuenta de los Cobros de m...

Juros de del. de bene. del 11.º de las  
fin de d. del No. = esta de los y otros  
a 11.º del dable not. de bene.

reunidos, etc. y la cuenta que se  
teniendo una copia para el dable  
de bene. aprobada a Caxco que bene

se. antes de librar los 888. de dable  
se resulta contra mi Embudo

uno de los cobros de plata y un par  
de Medios de edog. de Romany

de. ganuelo. de edo de Cobro

se. No. = a cargo de librar el  
resto =

2

Don Juan de Ortega y Lamamego

esta clador de esta cuenta a fin de  
casoita con los recabos que se abren  
el Miguel Velaz y en un mo de  
Español con su fin y otros de plata  
de que se hizo un encaminarse lo  
do luego y tenga de cuenta y satisfaca  
su parte adho de dable que me da

sin embargo de  
dho va pag. el  
parte =

ra de las ordenes de m. a. para  
do y de m. a. de m. a. de m. a.  
m. a. Como de m. a. de m. a.  
de m. a.

Don Juan de Ortega y Lamamego  
Don Juan de Ortega y Lamamego

Don Juan de Ortega y Lamamego



dos reales que todo impo  
druento ochenta y dos reales  
y veinte y ocho mis. y en el  
real de ocho de ponce me  
me aumara un sufraganeo.  
Este es el curso de la  
que un qdemas <sup>res</sup> P. Ferrando  
ancho del curso de buento  
y quarenta y tres mil quin.  
y treinta y dos manueles pero  
le quitarian agora. Deseo  
Henero de este año que por  
Rta del año de 1711 tengo otorgada  
Carta de pago y satisfecio con  
algo mas al tenor de D. Joseph  
Luis de la Cruz y apereuido en lo  
anterior por averme perdido  
gloria en un mayo de

no has cobrado enteramente  
y sin que aya abran parados  
sin consumo aca el fute  
y luego que un me aya e  
fetuado me abtendre de  
cobrar aunque aya ocasion  
libre ehan o' muy acorados  
El curso de la buento  
el poder de D. Juan de la  
tarea fue en el supuesto de  
de apoderado se emi nombre de  
bien. que si a tenido alguna  
demora abra sido por lo que tengo  
escrito por ser mas por aver  
estado ven malo y no cubra se  
ra tan pronta la Resolucion de  
de Caualtero, porque un conoza  
deber complacer en todo por  
embax el poder de D. Juan de la



Libre

su temen non como por que  
 son de gusto y mende su bte  
 segun su a. l. no. l. x. j. ochenta  
 y do. ad. l. v. n. o. c. h. m. n. B. n.  
 Inclusion del Real de ocho  
 de agosto abono a. l. m. en u  
 guenta, al cance de guenta  
 que el m. m. p. m. m. a. l. m.  
 aprobada, y el b. to. lib. r. e. e.  
 a. l. m. p. m. m. de p. e. r. n. a.  
 C. e. n. o. l. e. d. i. t. o. n. a. m. u. c. h. o. m. e.  
 a. d. m. i. s. t. r. o. l. e. g. u. e. l. l. o. n. g. e. d. e.  
 Jul. o. t. a. r. i. n. l. e. m. e. n. o. r. e. l. o. b. i. d. u.  
 r. i. a. m. a. b. a. r. e. C. o. m. o. l. m. m. e.  
 l. e. C. o. r. a. d. o. l. a. v. e. n. t. a. d. e. l.  
 P. u. r. o. D. o. t. a. l. d. e. l. a. n. o. g. a. n. d. o.  
 d. l. i. q. u. e. l. g. u. e. d. e. h. a. e. n. a. d. e.  
 c. h. o. q. u. e. C. o. n. e. s. s. o. n. o. c. h. e.  
 b. e. n. a. e. l. l. i. c. e. d. o. a. l. C. o. m. b. t. o.

a. l. m. e. n. l. u. g. a. r. n. o. p. u. e. r. n.  
 i. a. a. d. a. r. e. n. l. a. t. a. l. e. b. r. e. d. e.  
 a. t. a. e. n. C. a. n. t. i. d. a. d. d. e. l. d. o. o. r.  
 x. l. e. l. o. q. u. e. s. e. r. a. d. m. a. s.  
 o. m. e. n. o. d. e. d. i. t. h. o. l. u. x. o.  
 C. e. d. e. a. n. o. y. p. u. e. b. e. n. g. o. f.  
 s. e. g. u. n. t. e. e. s. i. f. i. c. a. o. t. o. g. e.  
 C. o. n. e. l. C. o. m. b. t. o. r. e. a. d. e. d. o. e. l.  
 l. u. x. o. p. a. r. a. f. i. d. e. d. e. e. l. t. e.  
 r. l. u. x. e. n. i. d. i. l. a. n. t. e. C. a. r. a.  
 p. a. r. a. e. l. C. o. m. b. t. o. y. q. u. e. l. o.  
 C. a. r. d. o. d. e. l. a. n. o. g. a. n. y. d. i.  
 d. e. l. u. x. o. d. e. t. e. n. i. e. n. o. a. t. e.  
 l. u. x. e. C. o. n. e. l. C. o. m. b. t. o. p. a.  
 r. e. e. n. C. u. e. n. t. a. d. e. l. o. r. e. d. i.  
 t. o. r. d. e. s. u. s. l. o. y. e. n. i. o. s. e. n.  
 C. a. r. o. l. u. g. u. e. s. t. o. l. m. n. o. t. i. e.  
 n. e. q. u. e. l. a. y. e. m. a. d. i. l. i. g. e. n.

